



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX

Managua, miércoles 21 de junio de 2006

No. 120

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley 585, Ley de Veda para el Corte, Aprovechamiento y Comercialización del Recurso Forestal.....4587

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 241-2006.....4589

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense.....4590

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 14-2006.....4597
Acuerdo Ministerial No. 16-2006.....4597
Acuerdo Ministerial No. 17-2006.....4597
Acuerdo Ministerial No. 19-2006.....4598
Acuerdo Ministerial No. 20-2006.....4598
Acuerdo Ministerial No. 21-2006.....4598
Acuerdo Ministerial No. 23-2006.....4598
Acuerdo Ministerial No. 24-2006.....4599
Acuerdo Ministerial No. 25-2006.....4599
Acuerdo Ministerial No. 26-2006.....4602

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4602

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Licitación Pública No. 06-2006.....4621

MINISTERIO DE SALUD

Adjudicación de Licitación Pública No. 76-15-2005.....4622
Adjudicación de Licitación Pública No. 77-01-2006.....4623
Adjudicación de Licitación Pública No. 81-05-2006.....4624

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registro Sanitario.....4625

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Licitación por Registro No. 002-2006.....4625

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Pública No. 02-2006.....4626

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación por Registro GAP-06-021-06-BCN.....4626

SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....4626

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

LEY No. 585

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que es obligación del Estado la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y de los recursos naturales, principalmente el recurso forestal, establecido constitucionalmente como Patrimonio de la Nación.

II

Que a pesar de haberse puesto en vigencia una Política Forestal y la Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal, Ley 462, y su Reglamento Decreto No. 73-2003, se ha continuado con una alarmante explotación irracional de los recursos forestales aumentando así las tasas de deforestación de nuestros bosques, mediante la tala indiscriminada, el avance de la frontera agrícola, los incendios forestales y el corte y tráfico ilegal de madera, aprovechando las

limitaciones de recursos humanos y económicos con que cuenta el INAFOR como institución responsable de su aplicación, vigilancia y control.

III

Que todas estas actividades amenazan importantes áreas protegidas y nuestras últimas tierras de vocación forestal poniendo en peligro las fuentes de agua para consumo humano, la flora y fauna, la existencia de bosques naturales y la subsistencia de las comunidades y de la población en general.

IV

Que ante las permanentes y constantes denuncias públicas de parte de autoridades nacionales, Alcaldías y la misma sociedad civil que demandan respuestas inmediatas ante esta problemática.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

LEY DE VEDA PARA EL CORTE, APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DEL RECURSO FORESTAL

Arto. 1 La protección de los recursos naturales del país son objeto de seguridad nacional, así como de la más elevada responsabilidad y prioridad del Estado. Dentro de ese espíritu, se establece a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, una veda por un período de diez (10) años, para el corte, aprovechamiento y comercialización de árboles de las especies de caoba, cedro, pochote, pino, mangle y ceibo en todo el territorio nacional, que podrá ser renovable por períodos similares, menores o mayores.

En las Áreas Protegidas legalmente la veda será permanente y por tiempo indefinido y aplicable a todas las especies forestales exceptuando el uso de leña para fines exclusivamente domésticos dentro de dichas áreas.

En las zonas de amortiguamiento de las Reservas de Biosfera BOSAWAS, Reserva de Biosfera del Sureste y la Reserva Natural Cerro Wawashang, se establece un área perimetral externa de 10 kilómetros medidos a partir del límite del área protegida que las constituyen, en la que únicamente se permitirá el uso con fines domésticos no comerciales y para uso exclusivo en el área.

Se establece una zona de restricción de quince (15) kilómetros desde los límites fronterizos hacia el interior del país, donde no se permite el aprovechamiento forestal para todas las especies, la cual queda bajo vigilancia y control del Ejército de Nicaragua, en coordinación con las instituciones competentes.

También se prohíbe en todo el país el establecimiento o utilización de aserríos fijos o móviles no autorizados y registrados por INAFOR.

Arto. 2 A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley se prohíbe la exportación de madera en rollo, timber y aserrada de cualquier especie forestal que provenga de bosques naturales. Se exceptúan de la veda establecida en el párrafo primero del artículo anterior, las especies de pino ubicadas en los departamentos de Nueva Segovia, Jinotega y la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), las cuales quedan bajo el control y manejo del Plan de Acción Forestal autorizado por el INAFOR. En el caso de la RAAN se requerirá la autorización del Consejo Regional.

Arto. 3 No estarán sujetas a la veda señalada en el artículo 1, la madera proveniente de plantaciones debidamente inscritas en el Registro Nacional Forestal del INAFOR, así como, aquella madera procesada

en segunda transformación industrial como muebles, partes de muebles, puertas, otros componentes que constituyan piezas de ensamble y plywood, siempre y cuando se haya cumplido con lo establecido en los Planes de Manejo correspondientes.

Arto. 4 Los permisos de aprovechamiento forestal otorgados por el Instituto Nacional Forestal (INAFOR) a personas naturales o jurídicas que no se estén ejecutando de acuerdo al marco regulatorio vigente, serán revocados. Los planes mínimos y de reposición no seguirán siendo autorizados y una vez terminada la vigencia de estos no serán renovados.

Arto. 5 Se faculta al Ministerio Agropecuario y Forestal, MAG-FOR, a elaborar en un plazo de treinta días un nuevo diseño único que sustituya el anterior Permiso de Corte y de Guía Forestal con el que se garantice mayor seguridad en su emisión y que permita llevar un mejor control de los mismos de parte de las autoridades correspondientes.

Arto. 6 Los trámites de solicitudes de permisos para corte y aprovechamiento de árboles de cualquier especie y el uso de motosierras o para el establecimiento de aserríos que se encuentren pendientes de otorgamiento, quedan suspendidos de manera indefinida.

Arto. 7 El INAFOR una vez aprobado el nuevo permiso de corte y de guía forestal a que se hace referencia en el artículo 5, podrá otorgarlo de manera gradual y bajo estricto registro y control para las otras especies no señaladas en el artículo 1 de esta Ley. Los permisos domésticos deberán sujetarse a manejo forestal y a programas de reforestación de al menos 5 árboles sembrados de la misma especie por cada 1 cortado.

Arto. 8 Mientras dure la presente veda se prohíbe el transporte y comercialización de árboles de las especies señaladas en el artículo 1ro. Las especies no afectadas por la veda no podrán ser transportadas de seis de la tarde a seis de la mañana y durante los días sábado, domingo y días feriados.

Arto. 9 El incumplimiento a las disposiciones establecidas en esta Ley, será sancionado de conformidad a lo establecido en la Ley Especial de Delitos contra el Medio Ambiente y los Recursos Naturales, Ley 559, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 225 del 21 de noviembre del 2005.

Las autoridades judiciales de todo el país, no podrán hacer uso del secuestro o embargo o de otras figuras jurídicas afines, para efecto de liberar de la sanción impuesta al infractor. El incumplimiento por parte del judicial será considerado como prevaricato y sancionado de conformidad a lo establecido en el Código Penal.

El transportista deberá sacar un permiso para el transporte de la madera, conforme la guía autorizada, esto deberá hacerlo ante las oficinas del INAFOR del respectivo Municipio.

Arto. 10 Los equipos, instrumentos y herramientas decomisados pasarán a ser propiedad del INAFOR y el MARENA, para el caso de que la infracción se realice en Áreas Protegidas.

En relación a la madera decomisada, el INAFOR deberá donar mediante acta, un cincuenta por ciento a los programas sociales y de combate a la pobreza que impulsan los Gobiernos Municipales donde se origina el decomiso, y el otro porcentaje, al Sistema Penitenciario Nacional para la elaboración de pupitres o muebles que luego puedan ser distribuidos a colegios, hospitales e instituciones del Estado.

Arto. 11 La multa a que se hace referencia en el artículo 9 deberá depositarse dentro de los tres (3) días de su notificación por la autoridad

competente, en las Administraciones de Rentas respectivas. Su incumplimiento en el plazo establecido duplicará el monto de la multa.

Lo obtenido de las multas será destinado un cincuenta por ciento a la vigilancia de las Áreas Protegidas bajo la coordinación y el control del MARENA, y el otro, cincuenta por ciento, a programas de reforestación bajo la coordinación del INAFOR con participación de las Alcaldías Municipales respectivas.

Arto. 12 El Instituto Nacional Forestal, INAFOR, será la autoridad competente para la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Ley.

Igualmente se faculta al Ejército Nacional y a la Policía Nacional a brindar todo el respaldo operativo y de ejecución, para la aplicación, vigilancia y control efectivo de la veda forestal y demás acciones que se necesiten implementar por parte de la autoridad competente.

En su actuación la autoridad competente deberá establecer las coordinaciones pertinentes con la Procuraduría General de la República, el Ministerio de Gobernación, Ministerio de Defensa, Consejos Regionales de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica, Alcaldías Municipales y otras instituciones que sean necesarias involucrar.

Arto. 13 El Gobierno de la República debe elaborar y poner en ejecución en un plazo de Treinta (30) días un Plan de Acción Interinstitucional que garantice la aplicación de lo establecido en la presente Ley. Las partidas presupuestarias pertinentes deberán ser incluidas anualmente en el Presupuesto Anual de la República para su implementación.

La Comisión Nacional Forestal, CONAFOR, en coordinación con las Comisiones Forestales, creadas en el Arto. 5 de la Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal, Ley 462, del 4 de septiembre del 2003, evaluarán trimestralmente los impactos positivos y negativos de la veda forestal y el Plan de acciones, recomendando las medidas a implementarse para cada caso específico que se presente, asimismo, estas Comisiones Forestales serán las encargadas, en su territorio, del seguimiento, supervisión y control de todas las instituciones responsables en la aplicación de la veda forestal.

Arto. 14 La CONAFOR deberá promover y aprobar mecanismos que logren una mayor efectividad en el conocimiento y la aplicación de la Política Forestal de Nicaragua y del marco legal vigente.

También el Poder Ejecutivo deberá cumplir con la elaboración y promulgación de los Reglamentos específicos pendientes y establecidos en la Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal, Ley 462, publicada el 4 de septiembre de 2003.

Arto. 15 Las disposiciones establecidas en la Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal, Ley 462, publicado el 4 de Septiembre del 2003, y su Reglamento, Decreto 73-2003, publicado el 3 de noviembre del 2003, seguirán aplicándose en lo que no se opongan a las disposiciones de la presente Ley de Veda para el Corte, Aprovechamiento y Comercialización del Recurso Forestal

Con relación a las especies forestales y período de veda relacionados en el primer párrafo del Arto. 1 de la presente Ley, el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo, atendiendo circunstancias especiales e incidencia de factores técnicos, ambientales y

socioeconómicos, podrá modificar las restricciones y limitantes referidas en dicho artículo, teniendo como soporte los estudios y recomendaciones técnicas y administrativas presentadas por el INAFOR con la aprobación de CONAFOR.

Toda disposición jurídica que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley queda sin ningún efecto y validez.

Arto. 16 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social escrito de cobertura nacional sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los siete días del mes de Junio del año dos mil seis. Ing. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dra. MARIA AUXILIADORA ALEMAN ZEAS**, Primer Secretaria Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veinte de junio del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 241-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que es necesario continuar mejorando los niveles de eficiencia, competitividad y modernización de la red vial nacional por su contribución al crecimiento económico y la integración territorial.

II

Que es necesario facilitar el acceso a zonas agrícolas productivas localizadas en áreas de alta competitividad para mejorar su interconexión y enlace con los principales corredores nacionales.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Embajador de la República de Nicaragua en los Estados Unidos de América, Licenciado Salvador Sthadtgen Icaza, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con la Asociación Internacional de Fomento (AIF) Acuerdo de Financiamiento por un monto de cuarenta y un millones cien mil derechos especiales de giro (DEG 41, 100,000.00), para financiar el "IV Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras".

Arto.2 La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Embajador en la firma del Acuerdo de Financiamiento relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y la Asociación Internacional de Fomento (AIF).

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de junio del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION CIVIL DE
DISCAPACITADOS DE LA RESISTENCIA NICARAGUENSE**

Reg. No. 07923 – M. 1815476 – Valor C\$ 1,870.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE
ESTATUTOS**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que la entidad denominada: “**ASOCIACION CIVIL DE DISCAPACITADOS DE LA RESISTENCIA NICARAGUENSE**”, fue inscrita bajo el número perpetuo un mil veintinueve (1029), del folio número trescientos ochenta y tres al folio número trescientos noventa y seis (383-396), Tomo: V, Libro Cuarto (4°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación la inscripción de la Segunda Reforma Total a sus Estatutos, los que ha sido inscritos en el Tomo I, Libro Noveno (9°), bajo los folios número ochenta y siete al folio número ciento ocho (87-108), a las ocho días del mes de mayo del año dos mil seis. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACION CIVIL DE DISCAPACITADOS DE LA RESISTENCIA NICARAGUENSE**” en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isaba A., con fecha cinco de mayo del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

REFORMA DE ESTATUTOS No. 2 Solicitud presentada por el Señor VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ALVARADO en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad ASOCIACION CIVIL DE DISCAPACITADOS DE LA RESISTENCIA NICARAGUENSE, el día veinticuatro de Febrero del año dos mil seis, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada: ASOCIACION CIVIL DE DISCAPACITADOS DE LA RESISTENCIA NICARAGUENSE, que fue inscrita bajo el número perpetuo un mil veintinueve (1029), del folio número trescientos ochenta y tres al folio número trescientos noventa y seis (383-396), Tomo: V, Libro Cuarto (4°), que llevo este Registro, el diecisiete de Junio del año un mil novecientos noventa y ocho. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones. RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribise el día ocho de mayo del año dos mil seis, la Segunda Reforma Total a la entidad denominada: ASOCIACION CIVIL DE DISCAPACITADOS DE LA RESISTENCIA NICARAGUENSE. Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: ASOCIACION CIVIL DE DISCAPACITADOS DE LA RESISTENCIA NICARAGUENSE”, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Eloy F. Isabá A., con fecha cinco de mayo del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días de mes mayo del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director. EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO: I.- A la entidad denominada “ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE LA RESISTENCIA NICARAGUENSE”, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número

488, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 63 del primero de abril de mil novecientos noventa y dos, y le fueron aprobados sus Estatutos por el señor Mario Sandoval López, Director en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 178, con fecha del veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Un Mil Veintinueve (1029), del folio número trescientos ochenta y tres al folio número trescientos noventa y seis (383-396), Tomo: V, Libro: Cuarto (4°) del día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho. II. En Asamblea General Ordinaria, la “ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE LA RESISTENCIA NICARAGUENSE”, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO.- De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO: Apruébese la Segunda Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada “ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE LA RESISTENCIA NICARAGUENSE” que integra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO: ESCRITURA NÚMERO VEINTICUATRO (No. 24) REFORMA PARCIAL A ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE DISCAPACITADOS DE LA RESISTENCIA NICARAGÜENSE.- En la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día veintidos de febrero del año dos mil seis.- Ante mí: CHESTER IVAN ZEPEDA CRUZ, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua debidamente autorizado para cartular por la excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el día veintiséis de noviembre del año dos mil ocho.- Comparece el señor VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ALVARADO, mayor de edad, casado, Abogado, identificado con cedula de identidad número DOS CUATRO UNO GUION UNO CERO CERO NUEVE SEIS OCHO GUION CERO CERO CERO CINCO H (241-100968-0005H) y de este domicilio.- Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para este acto, en el que procede en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Junta Directiva Nacional de la Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, de conformidad con: a) Acta número Treinta y una (31) de Elección de Junta Directiva Nacional realizada a las Nueve y Treinta de la mañana del día diez de abril del año dos mil cinco, que consta de la página ochenta y uno (81) a la página noventa y cuatro (94) del libro de ACTAS que lleva la entidad denominada “ASOCIACIÓN CIVIL DE DISCAPACITADOS DE LA RESISTENCIA NICARAGÜENSE” y que Yo el Notario doy fe de tener a la vista, la que en sus partes conducentes dice: ACTA NUMERO TREINTA Y UNO (31).- ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA.- Reunidos en sesión ordinaria de la ASAMBLEA NACIONAL a partir de las Nueve y Treinta de la mañana del día diez de abril del año dos mil cinco, en el centro de capacitación PAEBANIC, Managua, contando con la participación de sesenta y ocho delegados que constituyeron el quórum legal del sesenta y nueve por ciento, desarrollamos la siguiente Agenda: Uno: Himno Nacional.- siguen partes inconducentes, Once: Elección de Junta Directiva Nacional.- Iniciamos la sesión con la entonación del Himno Nacional, siguen partes inconducentes, Con respecto al onceavo punto, “Elección de Junta Directiva Nacional, por el orden y con el voto secreto y directo, fueron electos los siguientes miembros: Víctor Manuel Rodríguez Alvarado, presidente, reelecto con cincuenta y ocho (58) votos a favor, Jorge Hilario González García vicepresidente con cuarenta y nueve (49) votos a favor, Genaro Pérez Merlo, secretario reelecto con cincuenta y siete (57) votos a favor, María Cristina Rodríguez Zúniga, tesorera con treinta y cinco (35) votos a favor, en una segunda vuelta electoral, Yadira del Carmen Calero, para fiscal con veintidós (22) votos a favor, José Antonio Hernández Galeano, primer vocal con cuarenta y seis (46) votos a favor en segunda vuelta lectoral y Elmi Padilla Duran, segundo vocal con veintidós (22) votos a favor.- Con

respecto al doceavo punto de la agenda, la asamblea Eligió por unanimidad a Santos Yader González Romero, como miembro del Comité de Ética Nacional de la Asociación.- Todos los electos fueron debidamente juramentados por la presidente del Comité Electoral Señora Xiomara Ibarra y sin ninguna objeción de los presentes quedaron en posesión de sus cargos.- Concluida la sesión a las cinco de la tarde del día antes descrito y no habiendo mas que tratar, ratificamos y firmamos.- Juan Ramón Centeno Olivas, Presidente Municipal, Siuna, RAAN.- Rosendo Ortiz García, secretario Municipal, Siuna RAAN.- Jasdjb Nahín Najera, Presidente Municipal, Santo Tomas, Chontales.- José Miguel Mairena Sequeira, Secretario Municipal, Santo Tomas, Chontales.- Rodolfo Olivas Montenegro, Presidente Municipal, El Cúa, Jinotega.- Reynerio Ramón Rivera, Secretario Municipal, El Cúa, Jinotega.- Maria Cristina Rodríguez Zúñiga, Presidenta Municipal, Wiwili, Jinotega.- Isidro Arauz Herrera, Primer Vocal Municipal, Wiwili, Jinotega.- Rafael Lanza Aguilar, miembro activo, Wiwili - Jinotega.- Amparo Betanco Meneses, Secretaria Municipal, San Juan de Limay.- Jorge Luis González Talavera, Presidente Municipal, Telpaneca, Madriz.- Santos Yader González Romero, Fiscal Nacional, Telpaneca, Madriz.- Juan Ismael Cruz Cerna, Secretario Municipal, Telpaneca, Madriz.- Diego Manuel García González, Vicepresidente Municipal, Villa Sandino, Chontales.- Carlos Emilio Ruiz Mejía, presidente Departamental, Juigalpa, Chontales.- Eduardo Javier Díaz Duartes, Tesorera departamental, Juigalpa, Chontales.- José Antonio Hernández Galeano, Fiscal Departamental, Juigalpa, Chontales.- Daniel S. Chacón Espinosa, miembro activo, Juigalpa, Chontales.- Jorge Hilario González García, segundo vocal Nacional, Boaco.- José Gonzalo Méndez Ruiz, Presidente Departamental, Boaco.- Johanna Espinaza Jarquín, secretaria Departamental, Boaco.- José Dimas Rodríguez García, Segundo vocal Departamental, Boaco.- Juan Ramón Méndez Lira, Primer Vocal Departamental, Boaco.- Elmi Padilla Duran, Presidente Departamental, Puerto Cabeza, RAAN.- Abelardo Wilfred Martínez, secretario Departamental, Puerto Cabeza, RAAN.- Erika Esther Smith, vicepresidenta Departamental.- Benito Rivas Villalobos, Presidente Municipal, Somotillo, Chinandega.- Santana Miranda Vásquez, Secretario Municipal, Somotillo, Chinandega.- Rogelio Centeno Castellón, Presidente Municipal, San Juan del Río Coco, Madriz.- Edgar Vilchez Castellón, Secretario Municipal, San Juan del Río Coco, Madriz.- Juan Ramón Arce Tercero, Presidente Municipal, Quilalí, Nueva Segovia.- Pedro José Castellano López, Secretario Municipal Quilalí, Nueva Segovia.- José F. Miranda Alonso Presidente Municipal, El Rama, RAAS.- Gerardo García Masis, Secretario Municipal, El Rama, RAAS.- Francisco J. Rendo Ortiz, Presidente Municipal San Rafael del Norte, Jinotega.- Pabla Castro Gutiérrez, Secretaria Municipal, San Rafael del Norte, Jinotega.- Julio Rojas Torres, Presidente Municipal, San José de Bocay, Jinotega.- Marcelino Hernández, Secretario Municipal, San José de Bocay, Jinotega.- Maria C. Rodríguez Zuniga, Presidenta Municipal, Wiwili, Jinotega.- Martha Eugenia Castellón, Miembro Activa, Managua.- Rubén Dixon Pérez, Vicepresidente Municipal, Waspan Río Coco, RAAN.- David Rodríguez Gaitan, Miembro Activo Waspan Río Coco, RAAN.- Raúl Solano David, Primer vocal, Nacional, Waspan Río Coco, RAAN.- José L. Pérez Mairena, Presidente Departamental, Somoto, Madriz.- Roger Adán Espinosa Coronel Presidente Departamental, Estelí.- Juan Ramón López Moreno, Vicepresidente Departamental, Estelí.- Antonio Rivas Gutiérrez, Secretario Municipal, Estelí.- Sergio Iván Arróliga Espinoza, Fiscal Departamental, Estelí.- José Santos Aguirre Torres, Segundo Vocal Nacional, Estelí.- Santos Altamirano Blandón Vicepresidente Municipal, Jalapa, Nueva Segovia.- Adolfo Cruz Benavides Fiscal Municipal, Jalapa, Nueva Segovia.- Maria Jesús Rocha, Secretaria Municipal, Pantasma, Jinotega.- Julio Tinoco Mellar, Fiscal Municipal, Pantasma, Jinotega.- Luis Felipe Pérez García, Secretario Municipal, Totogalpa, Madriz.- Antolina Ortega Hernández, Miembro Activo, Totogalpa, Madriz.- Luz Marina López Irías, Secretaria Municipal, Pueblo Nuevo, Estelí.- Melkin Rodríguez Falcón, Presidente Municipal

Matagalpa.- Cristóbal Blandón Novoa, Fiscal Municipal Matagalpa.- José Ramón Escoto Meza, Presidente Municipal, Nueva guinea, RAAS.- Carlos Guido Sánchez, Vicepresidente Municipal, Nueva Guinea, RAAS.- Víctor Rodríguez Alvarado, Presidente Nacional, Managua.- Genaro Pérez Merlo, Secretario Nacional, Managua.- Pablo Hernández Acuña, Tesorero Nacional, Tipitapa, Managua.- Yadira del Carmen Calero, Miembro del Comité de Ética Managua.- José Rodríguez Suárez, Presidente Municipal, El Jicaró, Nueva Segovia.- Amado Sarantes López, Vicepresidente Municipal, El Jicaró, Nueva Segovia.- Mario Meza Castillo, Miembro Activo, Jicaró, Nueva Segovia.- b) Artos. 29 inciso "a", 32 inciso 1 "a" y 59 del Estatuto.- Yo el notario doy fe de haber tenido a la vista el respectivo Libro de Actas y el Estatuto de la Asociación y a mi criterio le confieren las facultades suficientes al compareciente para ejercer el presente acto.- Expresa el compareciente en el carácter en que actúa y dice: UNICA: (MODIFICACION DE LA CLAUSULA PRIMERA) Que mediante este instrumento publico modifica la Cláusula Primera de la Escritura de Constitución de la Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, contenida en Escritura número veinte (No. 20) de las cuatro de la tarde del día nueve de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, ante el oficio notarial del doctor Mario Benito Quintanilla, y que en adelante quedará de la manera siguiente:- PRIMERO: DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACION.- La entidad se denominará "Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense", es una Asociación civil, sin fines de lucro conformada por personas con discapacidad por causas directas o indirectas de la guerra, así como por diferentes causas no originadas por el conflicto militar.- Tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, Capital de Nicaragua y podrá tener capítulos Municipales, Departamentales, y en las Regiones Autónomas, en los Municipios, Departamentos y Regiones de todo el territorio Nacional. También podrá tener un representante en cualquier país del mundo, nombrado por la Junta Directiva Nacional, de conformidad con las Leyes del País donde estará representada la Asociación.- Es de duración indefinida y solo podrá disolverse cuando así lo decida la Asamblea Nacional con el voto favorable de los dos tercios (2/3) de sus miembros propietarios ó cuando así lo dispongan las leyes de la República.- SEGUNDO: DE SUS FINES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS.- La Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, tiene como finalidad la integración social y productiva de las personas con discapacidad en un marco de justicia social y en condiciones de igualdad de oportunidades y de respeto a las diferencias de las personas.- Tiene como principios inalienables: a) El respeto irrestricto a los Derechos Humanos. b) La lealtad a la causa de las personas con discapacidad. c) La Solidaridad entre los seres humanos, y d) La reconciliación del pueblo nicaragüense.- Tiene como Objetivos: 1) General: a) Contribuir al proceso de integración plena de las personas con discapacidad a la vida social y productiva del País, en un marco de respeto a su dignidad humana y, por ende, a sus derechos.- 2) Específicos: a) Promover y defender los derechos de las personas con discapacidad de Nicaragua y solidarizarse con estos mismos derechos en todo el mundo. b) Promover la creación, por parte de las instituciones del Estado, de las organizaciones no gubernamentales y, cuando sea del caso, por la propia Asociación, de programas sociales de vivienda, salud, educación, rehabilitación y otros temas que resulta indispensable atender para hacer valederos los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de las personas con discapacidad. c) Promover una cultura de desarrollo físico, mental y social mediante el fomento de su integración plena a la sociedad donde se desenvuelven, en un marco de justicia y de respeto pleno a sus diferencias. d) Promover el fomento de una cultura de conciencia y sensibilidad social por el disfrute de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en un marco de equidad e igualdad de oportunidades. e) Coordinar, colaborar y apoyar esfuerzos que tengan similares propósitos en cualquier región del mundo y particularmente en la región Centroamericana. f) Luchar por la aprobación, promulgación y cumplimiento de un marco jurídico que proteja de manera eficiente los intereses y derechos de las personas con discapacidad. g) Establecer

vínculos de coordinación y apoyo mutuo con otras organizaciones y/o Asociaciones nacionales de personas con discapacidad, alrededor de fines, principios y objetivos comunes, fortaleciéndose, de esta manera, la vocería que, como sector social, debemos ejercer, y h) Promover la eliminación de barreras arquitectónicas y sociales, en función de fomentar condiciones de acceso justo para las personas con discapacidad.-

TERCERO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION: En caso de disolución de la Asociación se efectuará la liquidación de todos sus bienes, cancelando todas las pasivos de ésta y lo restante se donará a organizaciones y/o instituciones de carácter humanitarias, que tengan similares fines y objetivos. Para la liquidación de los bienes de la Asociación, la Asamblea Nacional, elegirá una comisión liquidadora conformada por los miembros que ésta designe.-

CUARTO: DE LA REFORMA TOTAL O PARCIAL AL ESTATUTO: Para la Reforma total o parcial al Estatuto de la Asociación se convocará a Asamblea Nacional, en sesión ordinaria o extraordinaria, según el caso, y solo podrá efectuarse con un quórum legal mínimo de la asistencia del sesenta por ciento (60%) del total de propietarios a la Asamblea debidamente convocados y la aprobación de los mismos deberá contar con el voto del cincuenta y cinco por ciento (55%) del total de los que constituyen el quórum legal para este caso.-

QUINTO: DISPOSICIONES FINALES: a) De sus miembros, requisitos y calidades, b) de los órganos de Dirección y su funcionamiento, c) de los símbolos y condecoraciones, d) del patrimonio, uso y administración, quedarán regulados en el estatuto de la Asociación.-

SEGUNDA: En este mismo acto jurídico se inserta a continuación la Certificación de reforma al estatuto que integra y literalmente dice: “**CERTIFICACIÓN** El Suscrito; Chester Iván Zepeda Cruz, mayor de edad, Abogado y Notario Público, del domicilio de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que expira el veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, CERTIFICA: que de la página veintitrés (23) a la página sesenta y cinco (65) del libro de ACTAS que lleva la entidad denominada “ASOCIACIÓN CIVIL DE DISCAPACITADOS DE LA RESISTENCIA NICARAGÜENSE”, se encuentra el Acta que en sus partes conducentes dice así: ACTA NUMERO VEINTISEIS (26).-

SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL.- Reunidos en sesión ordinaria de LA ASAMBLEA NACIONAL, en el centro de Capacitación PAEBANIC, Managua, a partir de las nueve de la mañana del día cuatro de abril del año dos mil cuatro, los abajo suscritos, miembros y en carácter de delegados a la Asamblea Nacional, cumpliendo con el quórum legal deliberamos sobre la siguiente agenda: 1) Himno Nacional.- 2) Palabras de bienvenida.- 3) Constatación del quórum legal.- 4) Informe de la gestión técnica y financiera de la Asociación.- 5) Informe de contabilidad.- 6) Información de las acciones a desarrollar en el 2004 y 2005.- 7) Aprobación del presupuesto Nacional.- 8) Reforma parcial al estatuto de la Asociación.- 9) Homenaje de despedida al Sr. Henry Lind.- Acto seguido se procedió al desarrollo de la agenda.- Con relación al primer punto, después de haber registrado a los delegados presentes, se entonaron las notas del himno nacional.- Con relación al segundo punto, el señor Jorge Hilario González García, intervino para agradecer a los presentes, destacando la importancia que tiene su participación y el aporte que significa para la organización. Agradece de manera especial a las Damas presentes.- Con respecto al tercer punto, el Secretario hace uso de la palabra para dar a conocer el quórum de setenta y dos (72) delegados presentes de noventa y ocho (98) convocados, significando un setenta y tres (73%) por ciento de asistencia. De esta forma comprueba el quórum y la asamblea procede.- Con relación al octavo punto de la Agenda, El fiscal Nacional presenta a la Asamblea la propuesta de reformas al Estatuto de la Asociación. Como resultado del análisis y la evaluación, la Asamblea aprueba la reforma parcial al estatuto de la Asociación, cuyos capítulos, títulos y artículos reformados o nuevos se describen inmersos con el contenido anterior en vista de que la denominación numeral de los mismos, cambio por el orden de la actual reforma, quedando íntegramente así: -

REFORMA PARCIAL AL

ESTATUTO DE LA ASOCIACION CIVIL DE DISCAPACITADOS DE LA RESISTENCIA NICARAGUENSE.- CAPITULO I.- TITULO UNICO.- DE LA CONSTITUCIÓN.- Artículo 1: La entidad se denominará “Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense”.-

Artículo 2.- La Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, es una Asociación civil, sin fines de lucro conformada por personas con discapacidad por causa directa o indirecta de la guerra, así como por diferentes causas no originadas por el conflicto militar.-

Artículo 3: La Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, tiene su domicilio en la ciudad de Managua, Capital de Nicaragua y podrá tener capítulos Municipales, Departamentales, y en las Regiones Autónomas, en los Municipios, Departamentos y Regiones de todo el territorio Nacional. También podrá tener un representante en cualquier país del mundo, nombrado por la Junta Directiva Nacional, de conformidad con las Leyes del País donde estará representada la Asociación.-

Artículo 4: La Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, es de duración indefinida y solo podrá disolverse cuando así lo decida la Asamblea Nacional con el voto favorable de los dos tercios (2/3) de sus miembros propietarios ó cuando así lo dispongan las leyes de la República.-

CAPITULO II.- TITULO UNO.- DE SU MISIÓN Y VISION.- Artículo 5. Misión: La Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense es una organización democrática que promueve y defiende permanentemente los derechos humanos de las personas con discapacidad, haciendo uso eficiente de los recursos disponibles.-

Artículo 6. Visión: La Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, tiene como visión ser la organización líder en la conducción de movimientos sociales participativos que generen procesos democráticos de desarrollo sostenible a favor de la integración socio-productiva de sus miembros, especialmente a hombres y mujeres con discapacidad severa.-

TITULO DOS.- DE SUS FINES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS.- Artículo 7: La Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, tiene como finalidad la integración social y productiva de las personas con discapacidad en un marco de justicia social y en condiciones de igualdad de oportunidades y de respeto a las diferencias de las personas.-

Artículo 8: La Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, tiene como principios inalienables: a) El respeto irrestricto a los Derechos Humanos. b) La lealtad a la causa de las personas con discapacidad. c) La Solidaridad entre los seres humanos, y d) La reconciliación del pueblo nicaragüense.-

Artículo 9: La Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense tiene como Objetivos: 1) General: a) Contribuir al proceso de integración plena de las personas con discapacidad a la vida social y productiva del País, en un marco de respeto a su dignidad humana y, por ende, a sus derechos.- 2) Específicos: a) Promover y defender los derechos de las personas con discapacidad de Nicaragua y solidarizarse con estos mismos derechos en todo el mundo. b) Promover la creación, por parte de las instituciones del Estado, de las organizaciones no gubernamentales y, cuando sea del caso, por la propia Asociación, de programas sociales de vivienda, salud, educación, rehabilitación y otros temas que resulta indispensable atender para hacer valer los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de las personas con discapacidad. c) Promover una cultura de desarrollo físico, mental y social mediante el fomento de su integración plena a la sociedad donde se desenvuelven, en un marco de justicia y de respeto pleno a sus diferencias. d) Promover el fomento de una cultura de conciencia y sensibilidad social por el disfrute de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en un marco de equidad e igualdad de oportunidades. e) Coordinar, colaborar y apoyar esfuerzos que tengan similares propósitos en cualquier región del mundo y particularmente en la región Centroamericana. f) Luchar por la aprobación, promulgación y cumplimiento de un marco jurídico que proteja de manera eficiente los intereses y derechos de las personas con discapacidad. g) Establecer vínculos de coordinación y apoyo mutuo con otras organizaciones y/o Asociaciones nacionales de personas con discapacidad, alrededor de fines, principios y objetivos comunes, fortaleciéndose, de esta manera, la vocería que, como sector social, debemos ejercer, y h) Promover la eliminación de

barreras arquitectónicas y sociales, en función de fomentar condiciones de acceso justo para las personas con discapacidad.- CAPITULO III.- DE SUS MIEMBROS.- TITULO I.- DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.- Artículo 10: Son miembros fundadores de la Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, todas las personas que, sin lucro personal alguno, hayan participado de manera directa en el proceso de la fundación y constitución de la Asociación y hayan demostrado en dicho proceso, espíritu de pertenencia a la misma y de coincidencia plena con sus fines y principios.- Artículo 11: Los miembros fundadores que permanezcan en la organización y por ende cumplan con los requisitos para ser miembros activos de la misma, tienen los mismos derechos y deberes que cualquier miembro activo y, además, gozará del reconocimiento social por la condición de fundadores.- TITULO II.- DE LOS MIEMBROS ACTIVOS.- Artículo 12: Son miembros activos, los afiliados que cumplen con todos los requisitos para ser miembros de la Asociación, establecidos en estos estatutos.- Artículo 13: Los miembros activos de la Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, tienen los siguientes derechos: a) A participar con voz y voto en las Asambleas de su nivel de circunscripción correspondiente y de acuerdo al cargo que desempeñe dentro de la Asociación. b) A elegir y ser electos para ocupar cualquier cargo de dirección, de acuerdo a los criterios, normas y procedimientos establecidos en estos estatutos. c) A que en todo programa ejecutado por la Asociación en beneficio de las personas con discapacidad, tendiente a solucionar sus problemas de bienestar social, educación, vivienda capacitación etc, tenga derecho prioritario sobre cualquier otro miembro no activo o no perteneciente a la Asociación, y d) A ser informado de las actividades y programas de la Asociación.- Artículo 14: Los miembros fundadores activos y miembros activos tienen el deber de cumplir con todos los requisitos para ser miembros de la Asociación, expresos en estos estatutos. Entre estos deberes se encuentran: a) Conocer y cumplir con los principios rectores de la Asociación. b) Participar en las actividades convocadas por la Asociación, y c) Cumplir a cabalidad con los deberes y derechos inherentes a estos estatutos y su respectivo reglamento.- TITULO III.- DE LOS MIEMBROS SÓLO AFILIADOS.- Artículo 15: Se entiende por miembros sólo afiliados aquellos que cumplen con la mayor parte de los requisitos pero que no dan la cotización correspondiente.- Artículo 16: Los miembros sólo afiliados tienen los siguientes derechos: a) participar sólo con voz pero sin derecho al voto, en las Asambleas de su nivel de circunscripción correspondiente; b) a ser considerado en el segundo orden de prioridad como población meta de las obras que la Asociación realice para beneficio de sus miembros, de acuerdo a sus requerimientos, necesidades y prioridades de la Asociación; c) a ser informado de las actividades y programas de la Asociación.- Artículo 17: Los miembros sólo afiliados tienen el deber de cumplir con la mayoría de los requisitos expresos en estos estatutos a excepción de la cotización. Además no es exigido para éstos, participar en todas las actividades y programas ejecutadas por la Asociación y que hayan sido debidamente convocados a las mismas, por las autoridades correspondientes.- Artículo 18: Para ser miembros de la Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, de acuerdo a la categoría de activo o solo afiliado hay que cumplir con los siguientes REQUISITOS: a) Ser persona con discapacidad o padres o madres biologic@s o de hecho o de derecho de niñ@s con discapacidad o persona con enfermedades crónicas. b) Tener su domicilio en Nicaragua. c) Aceptar libre y voluntariamente los derechos y deberes, y el contenido general de estos estatutos y de sus correspondientes reglamentos. d) Participar en las actividades realizadas por la Asociación, cumplir con la responsabilidad que se le asigne de acuerdo a su capacidad y a lo dispuesto por los órganos de dirección competente. e) Demostrar en lo personal una conducta de respeto, disciplina, honradez, honestidad y deseos de superación personal, y f) Cotizar como mínimo el uno por ciento (1%) del salario mínimo del sector público mensual.- Los miembros sólo afiliados, no deben cumplir con el requisito establecido

en el inciso “f” y no es exigido cumplir en su totalidad con lo establecido en el inciso “d” de este mismo artículo.- Artículo 19: Para integrarse a la Asociación, el interesado que cumpla con los requisitos expresos en el artículo anterior del presente, debe proceder de la siguiente forma: a) Presentar solicitud de admisión personalmente a las instancias de la Asociación legalmente constituida en su Municipio y/o Departamento correspondiente. b) Presentarse en el período de quince días después de recepcionada su solicitud, para recibir respuesta oficial de la Junta Directiva correspondiente y, c) Dar la cotización correspondiente si su solicitud es para ser miembro activo de la Asociación, una vez aceptada su afiliación.- CAPITULO IV.- TITULO I.- DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.- Artículo 20: Los Órganos de Dirección de la Asociación son: La Asamblea, La Junta Directiva; El Comité Electoral Eventual y El Comité de Ética en el nivel Nacional. Cada uno de estos órganos representarán y/o defenderán los intereses de la Asociación en la circunscripción que corresponde de acuerdo a su competencia y nivel estructural, denominándose y entendiéndose así: Nacional, Departamental o Regional según el caso y Municipal, cuyas funciones difieren de acuerdo a su competencia y a su nivel de representación.- TITULO II.- DE LA ASAMBLEA.- Artículo 21: La Asamblea es la autoridad suprema de la asociación en la circunscripción correspondiente, y de acuerdo a su circunscripción se denominara como Asamblea Nacional, Asamblea Departamental o Regional y Asamblea Municipal.- La Asamblea Nacional, Asamblea Departamental o Regional y Asamblea Municipal se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva de la circunscripción correspondiente lo estimen conveniente y cuenten con el respaldo de la mayoría simple de los miembros Directivos.- La Asamblea Nacional se realizará ordinariamente en el primer trimestre de cada año, pudiendo la Junta Directiva Nacional posponerla para otra fecha del año en curso.- Las Asambleas Departamentales o Regionales y las Asambleas Municipales, se reunirán en el transcurso del año en curso.- La convocatoria para cualquier Asamblea ordinaria, se realizará por lo menos con quince (15) días de anticipación, escritas y dirigidas directamente a cada miembro o por cualquier medio de comunicación social, los cuales deben tener cobertura en la zona geográfica que implica la respectiva Asamblea.- La Asamblea Nacional, Departamental y Municipal, también podrán realizarse, de manera extraordinaria, cuando así lo disponga la Junta Directiva de la circunscripción correspondiente o lo demanden, por escrito, el 50% de los miembros activos de la circunscripción correspondiente. Para este caso, la convocatoria podrá realizarse por cualquier medio de comunicación con cinco días de anticipación.- Artículo 22: La Asamblea en el nivel nacional estará integrada por: a) dos miembros propietarios de cada una de las Juntas Directivas municipales, b) La mitad mas uno de las Juntas Directivas Departamentales c) La Junta Directiva Nacional en pleno. d) Los miembros propietarios del Comité de Ética Nacional que además de ello son miembros activos de la Asociación.- Los representantes de la Asociación en los municipios donde no hay Juntas directivas Conformadas, podrán participar en la Asamblea Nacional en calidad de invitados, con derecho a voz solamente. Artículo 23: La Asamblea en el Nivel Departamental está integrada por: a) Tres miembros de las Juntas Directivas Municipales de la circunscripción correspondiente. b) Los miembros de la Junta Directiva Municipal y/o departamental y los miembros activos de la cabecera departamental correspondiente.- Artículo 24: La Asamblea en el nivel municipal está integrada por: a) todos los miembros fundadores y miembros activos de cada municipio correspondiente y, b) los miembros sólo afiliados de cada municipio correspondiente que sean sujetos a participar sólo con voz pero sin derecho al voto.- Artículo 25: La Asamblea Nacional tiene las siguientes atribuciones: a) Elegir de entre sus miembros activos a los miembros de la Junta Directiva Nacional. b) Elegir de entre sus miembros a un miembro para que forme parte del Comité de Ética Nacional. c) Conocer, corregir si es necesario y aprobar, las estrategias y/o políticas presentadas por la Junta Directiva Nacional para la Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, de conformidad con estos estatutos. d) Conocer, aprobar, corregir o ampliar si lo estima necesario

o rechazar en su totalidad los planes, programas y proyectos entre éstos el presupuesto general, presentados por la Junta Directiva Nacional de acuerdo con los objetivos y principios de la Asociación. e) Aprobar y corregir si es necesario o rechazar en su totalidad, las propuestas de reformas a los estatutos presentadas por la Junta Directiva Nacional para tal fin cuando sea necesario. f) Recibir, aprobar o rechazar total o parcial los informes anuales o parciales de la gestión técnica y financiera de la Junta Directiva Nacional presentados para tal fin a través del Presidente y Tesorero de la misma. g) Disolver la Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, cuando haya causas justificadas para ello y que cuente con el voto de por lo menos dos terceras (2/3) partes del total de propietarios de la Asamblea. h) Evaluar el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y el grado de eficacia de cada uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional. i) Destituir y reemplazar si es necesario y hay causas justificadas para ello, a cualquier miembro de la Junta Directiva Nacional aún antes de concluir su período, j) Decidir como última instancia sobre la expulsión de miembros de la Asociación y k) Apoyar y beneficiar con sus planes y programas si lo estima conveniente a otras personas en situación de vulnerabilidad entre estas a las Víctimas de Guerra de Nicaragua.- Artículo 26: La Asamblea Departamental tiene las siguientes atribuciones: a) Elegir de entre sus miembros activos a los miembros de la Junta Directiva Departamental. b) Conocer, aprobar y corregir si lo estima necesario o rechazar en su totalidad los programas y proyectos entre éstos el presupuesto general - Departamental, presentados por la Junta Directiva Departamental de acuerdo con los objetivos y principios de la Asociación. c) Proponer para ser tramitado por la Junta Directiva Nacional y considerados por la Asamblea Nacional, los cambios que estimen necesarios a los estatutos, políticas y estrategias de la Asociación. d) Recibir, aprobar o rechazar total o parcial los informes anuales o parciales de la gestión técnica y financiera de la Junta Directiva Departamental presentados para tal fin a través del Presidente y Fiscal de la misma. e) Evaluar el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y el grado de eficacia de cada uno de los miembros de la Junta Directiva Departamental, y f) Destituir y sustituir si es necesario y hay causas justificadas para ello, a cualquier miembro de la Junta Directiva Departamental.- Artículo 27: La Asamblea Municipal tiene las siguientes atribuciones: a) Elegir de entre los miembros activos, a los miembros de la Junta Directiva Municipal. b) Conocer, aprobar y corregir si lo estima necesario o rechazar en su totalidad los programas y proyectos entre estos el presupuesto general - Municipal, presentados por la Junta Directiva Municipal de acuerdo con los objetivos y principios de la Asociación. c) Proponer para ser tramitado por la Junta Directiva Departamental y Junta Directiva Nacional y considerados por la Asamblea Nacional, los cambios que estimen necesarios a los estatutos, políticas y estrategias de la Asociación. d) Recibir, aprobar o rechazar total o parcial los informes anuales o parciales de la gestión técnica y financiera de la Junta Directiva Municipal presentados para tal fin a través del Presidente y Tesorero de la misma. e) Evaluar el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y el grado de eficacia de cada uno de los miembros de la Junta Directiva Municipal, y f) Destituir y reemplazar si es necesario y hay causas justificadas para ello, a cualquier miembro de la Junta Directiva Municipal.- Artículo 28: El quórum legal para tomar decisiones en cada Asamblea y ejercer las funciones que corresponden a la Asamblea de acuerdo a su nivel de representación, será del 50% mas uno del total de los miembros propietarios. Con la excepción de la función de la Asamblea Nacional establecida en el inciso g) del artículo 23 de estos estatutos para el caso de disolución y lo que establece el artículo 55 de estos estatutos, para el caso de reformas a los mismos.- TITULO III.- DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS.- Artículo 29: Las Juntas Directivas, son la autoridad representativa de la Asociación electa por la Asamblea respectiva, para ejercer su representación por un periodo de tres (3) años en su nivel correspondiente y de acuerdo a su nivel de competencia, entendiéndose así: a) La Junta Directiva Nacional,

gozará de poder generalísimo, sin límites de suma, ejercido por el Presidente de la misma quien tendrá la representación legal de la Asociación, judicial o extrajudicialmente.- b) Las Juntas Directivas Municipales y Departamentales o Regionales gozarán de poderes especiales otorgados por la Junta Directiva Nacional a través de su Presidente, previo aval de por lo mínimo la mayoría simple de los miembros directivos. La Junta Directiva Nacional, Junta Directiva Departamental y la Junta Directiva Municipal, serán electas en Asamblea Ordinaria con quórum mínimo del cincuenta por ciento mas uno del total de miembros propietarios a la Asamblea debidamente constituida. También se podrá realizar elecciones parciales de cualquier Junta Directiva de cualquier nivel correspondiente, en Asambleas Extraordinarias, con el mismo quórum establecido en este artículo, para la elección de miembros en sustitución de otros, que por razones de renuncia, muerte, o por cualquier falta que haya perdido el cargo directivo. - Artículo 30: La Junta Directiva de cada nivel correspondiente estará integrada por siete (7) miembros y se estructurará de la siguiente manera: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, primer vocal y segundo vocal.- Esta estructura es obligatoria para la Junta Directiva Nacional, a excepción de las Juntas Directivas departamentales y Juntas Directivas Municipales, que podrán prescindir de los dos vocales.- En municipios con menos de 20 miembros activos y solo afiliados podrán representarse solamente con los primeros tres titulares directivos: Un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.- Artículo 31: Para tomar decisiones en las sesiones de cada Junta Directiva se requiere el 50% mas uno de los votos de los miembros propietarios. El Presidente de cada Junta Directiva (Nacional, Departamental y Municipal) tendrá derecho a doble voto para establecer la diferencia en caso de empate de votos de los miembros directivos.- Artículo 32: Cada miembro de Junta Directiva tendrá funciones específicas de acuerdo al cargo que representa y el nivel de competencia, así: 1) El presidente: a) Tendrá la representación legal de la asociación con facultades de apoderado generalísimo para el presidente nacional y apoderado especial para los presidentes departamentales y municipales.- b) Presidirá todas las reuniones de la Junta Directiva del nivel correspondiente. c) Elaborará en conjunto con los demás miembros directivos, los planes, programas y proyectos que tenga a bien para la consecución de los objetivos de la Asociación. d) Pedirá y revisará informes del trabajo de los demás miembros directivos. e) Se encargará junto con el Secretario, de las relaciones públicas nacionales e internacionales. f) Dirigirá junto con el Secretario, las convocatorias a los miembros para la respectiva asamblea. g) Estará facultado para suscribir los convenios, cartas de entendimiento u otros documentos de cooperación externa que sean de su competencia; h) Será responsable de la elaboración y presentación de informe anual y de los informes parciales que se hagan del caso.- i) Será firma libradora junto con el Tesorero y/o el Secretario de la Junta Directiva Nacional, de las cuentas que aperture y maneje la Asociación en el nivel central.- En caso que el Presidente sea del nivel nacional, podrá visitar en cualquier momento cualquier capítulo de la Asociación, Municipal, Departamental y de Las regiones Autónomas, y pedir y recibir los informes que sean necesarios y que estén en el marco de su competencia. 2) EL Vicepresidente: a) Sustituirá al Presidente en todas sus funciones en caso de ausencia temporal o definitiva. b) También asumirá las responsabilidades que le asigne el Presidente o la Junta Directiva en pleno en función del fortalecimiento de la Asociación. 3) El Secretario: a) Se encargará de levantar, someter a aprobación y custodiar las Actas de la Asociación. b) Librar las respectivas certificaciones y resoluciones que dicte la Junta Directiva. c) Manejar la correspondencia de la Asociación. d) Se encargará junto con el Presidente de las relaciones públicas de la Asociación a nivel nacional e internacional. 3) El Tesorero: a) Se encargará de dirigir y diseñar las políticas financieras, que estime conducentes para la realización de los diferentes planes, programas y proyectos. b) Llevar el control de los libros y las cuentas de la Asociación.- c) Fiscalizará la recolección de cotizaciones de los Asociados. 5) El Fiscal: a) Se encargará de fiscalizar la labor de la Junta Directiva y de los demás miembros de la Asociación del nivel correspondiente. b) Apoyará en todo lo necesario el trabajo del Comité de Ética Nacional.

6) Los Vocales: a) Sustituirán al Secretario y al Tesorero respectivamente en caso de ausencia. b) Sustituirán al Presidente y al Vicepresidente en caso de que ambos faltaren, y c) Dirigirán las relaciones de comunicación social entre los miembros de la Asociación.- Artículo 33: Los miembros de la Junta Directiva de cualquier nivel correspondiente (Nacional, Departamental y Municipal), podrán desempeñar cualquier cargo de dirección gerencial de acuerdo a su capacidad profesional y si es designado para tal fin por decisión de la mayoría de los miembros directivos correspondientes.- Para el caso anterior, los miembros directivos que ocupen los cargos referidos, en el ejercicio de sus funciones y si el debate del tema a tratar es relacionado a su cargo gerencial, no podrá ejercer en el momento preciso sus funciones de directivo.- Artículo 34: La Junta Directiva Nacional tiene como facultad y/o funciones las siguientes: a) elaborar y aprobar los reglamentos que estime conveniente de conformidad con los Estatutos y las Leyes de la República de Nicaragua, para el correcto funcionamiento de la Asociación y alcanzar los fines, principios y objetivos de la misma. b) Diseñar la propuesta de Reformas a los estatutos, y a la propuesta del presupuesto general nacional, para ser sometido a consideración de la Asamblea Nacional, c) Diseñar, definir y aprobar estrategias y políticas de la Asociación, sobre las cuales se guiarán todos los miembros de la misma. d) Definir las líneas de acción, planificar, orientar y ejecutar los programas y proyectos, y gestionar el financiamiento de éstos, realizar todos los actos que estime conducentes a la consecución de los objetivos de la Asociación.- e) Crear las direcciones y/o áreas administrativas con las estructuras que sean necesarias para operativizar las acciones que tenga a bien para la consecución de los objetivos de la Asociación. f) Emitir resoluciones de carácter administrativas cuando el caso amerite. g) Representar a la Asociación a nivel nacional e internacional y establecer convenios de cooperación a través del Presidente, o en su defecto, quien designe la Junta Directiva en pleno.- h) Establecer lazos de cooperación armónica y coherente con las otras Asociaciones del sector de personas con discapacidad existentes a nivel nacional. i) Mantener la comunicación con los miembros de la Asociación a través de las estructuras correspondientes. j) Informar a la Asamblea Nacional de la gestión técnica y financiera realizada, por lo menos una vez al año de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando así lo soliciten, por mayoría simple, los miembros de la Junta Directiva o de la Asamblea Nacional, k) El presidente, Tesorero y/o el Secretario de la Junta Directiva Nacional serán las firmas libradoras de las cuentas que aperture y maneje la Asociación en el nivel central, siendo requisito indispensable la firma mancomunada del Presidente con cualquiera de los dos para efectuar retiros de las cuentas; pudiendo la Junta Directiva Nacional realizar cambios de firma librodora en caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de los facultados expresamente l) Nombrar a través del voto de la mayoría simple, las firmas habientes para la apertura de cuentas bancarias y retiros en base a los siguientes criterios: 1) Se solicita y se recibe propuesta de la Junta Directiva de la circunscripción correspondiente y en base a esta, la Junta Directiva Nacional nombra a tres firmas habientes. 2) La propuesta y la aprobación de firmas habientes deben estar integradas por dos miembros de la Junta Directiva y un funcionario de la circunscripción correspondiente. 3) Para el retiro de cualquier cuenta y en cualquier circunscripción donde la Asociación tenga presencia se requieren dos firmas, que funcionarán mancomunadamente. ll) Conceder poder espacial a los miembros de cualquier Junta Directiva y a otros miembros de la Asociación para ejercer facultades especiales en toda acción que beneficie a la Asociación.- Artículo 35: La Junta Directiva Nacional se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses y extraordinaria cuando lo considere necesario el Presidente a solicitud de cualquiera de los miembros, si tiene las características de apremiante el tema a tratar o cuando así lo determine la Asamblea Nacional.- Todas las convocatorias las realizará el Presidente y el Secretario. En caso de negatividad de éstos, podrá hacerlo otro miembro de la Junta Directiva a solicitud de por lo menos cuatro incluyendo el directivo que en este caso los representa.- Artículo 36: La Junta Directiva Departamental tiene la representación de la Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, y constituye la autoridad de la misma, a nivel Departamental y goza de poderes especiales otorgados por

el Presidente de la Junta Directiva Nacional, para representar a la Asociación en el Departamento correspondiente de acuerdo a la circunscripción establecida en la división política administrativa de Nicaragua. Estará integrada por: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Fiscal y dos Vocales. En el caso de los dos vocales, es opcional, pueden omitirse, sin perjuicio alguno.- Artículo 37: La Junta Directiva Departamental tiene como funciones las siguientes: a) Diseñar propuestas de reglamentos que estime conveniente de conformidad con los Estatutos y las Leyes de la República de Nicaragua, para el correcto funcionamiento de la Asociación y alcanzar los objetivos de la misma, en el departamento correspondiente. Estas propuestas tendrán validez sólo con la aprobación de la Junta Directiva Nacional. b) Diseñar las propuestas de reformas al Estatuto y la propuesta del presupuesto general departamental, para ser sometido a consideración de la Asamblea Departamental y esta a su vez a la Junta Directiva Nacional para consideración y aprobación de la Asamblea Nacional c) Diseñar y definir estrategias y políticas de la Asociación y someterlas a la Asamblea Nacional a través de la Junta Directiva Nacional para su debida consideración. d) Definir las líneas de acción, planificar, orientar y ejecutar los programas y proyectos y, gestionar el financiamiento de éstos, realizar todos los actos que estime conducentes a la consecución de los objetivos de la Asociación, en el nivel Departamental correspondiente. e) Apoyar a sus homólogos Departamentales en la formulación, gestión, ejecución, monitoreo y evaluación de planes programas o proyectos de alcance local. f) Crear las direcciones y/o áreas administrativas con las estructuras que sean necesarias para operativizar las acciones que tenga a bien para la consecución de los objetivos de la Asociación, en el nivel Departamental, previ6 aval de la Junta Directiva Nacional. g) Representar a la Asociación en el nivel Departamental correspondiente y establecer convenios de cooperación a través del Presidente y Secretario de la misma, previa autorización de la Junta Directiva Nacional. h) Establecer lazos de cooperación armónica y coherente con las otras organizaciones del sector de personas con discapacidad del Departamento. i) Mantener la comunicación con los miembros de la Asociación en su debido Departamento a través de las estructuras correspondientes. j) Informar a la Asamblea Departamental de la gestión técnica y financiera realizada, k) Informar a la Junta Directiva Nacional de las actividades de la Asociación en su respectiva área de cobertura. l) Si es necesario, proponer a la Junta Directiva Nacional los nombres de dos directivos y un funcionario para el debido nombramiento y mediante el cual, hacer las transacciones financieras en su capítulo departamental.- Artículo 38: La Junta Directiva Departamental se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses y extraordinaria cuando lo considere necesario el Presidente o a solicitud de cualquiera de los miembros, si tiene las características de apremiante el tema a tratar.- Todas las convocatorias las realizará el Presidente y el Secretario.- En caso de negatividad de éstos, podrá hacerlo otro miembro de la Junta Directiva a solicitud del 50% más uno de sus miembros directivos, incluyendo en este caso el miembro que los representa.- Artículo 39: La Junta Directiva Municipal tiene la representación de la Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, en su circunscripción correspondiente y constituye la autoridad de la misma, en el Municipio correspondiente. Podrá gozar de poderes especiales otorgados por el Presidente de la Junta Directiva Nacional para el ejercicio de sus funciones.- Estará integrada por: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Fiscal y dos Vocales. En el caso de los dos vocales, es opcional, pueden omitirse sin perjuicio alguno. En el caso de Municipios que tengan menos de 20 miembros entre afiliados activos y solo afiliados, podrán representarse por los primeros tres miembros de la junta directiva Municipal Un Presidente, Un Vicepresidente y Un Secretario, sin perjuicio alguno, eximiéndose de la responsabilidad de tener los otros miembros siguientes.- Artículo 40: La Junta Directiva Municipal tiene como funciones las siguientes: a) Diseñar propuestas de reglamentos que estime conveniente de conformidad con los Estatutos y las Leyes de la República de Nicaragua, para el correcto funcionamiento de la Asociación y alcanzar los objetivos de la misma, en el Municipio correspondiente. Estas propuestas tendrán validez sólo cuando hayan sido canalizadas por medio de la Junta Directiva Departamental correspondiente y cuenten con la aprobación de la Junta Directiva Nacional. b) Diseñar las propuestas de cambio al Estatuto y la propuesta del presupuesto general – Municipal, para ser sometido a consideración de la Asamblea

Municipal y esta a su vez a la Asamblea Nacional a través de la Junta Directiva Nacional para su aprobación. c) Diseñar y definir estrategias y políticas de la Asociación y someterlas a la Asamblea Departamental a través de la Junta Directiva Departamental para su debida consideración de la Junta Directiva Nacional. d) Definir las líneas de acción, planificar, orientar y ejecutar los programas y proyectos y gestionar el financiamiento de éstos, realizar todos los actos que estime conducentes a la consecución de los objetivos de la Asociación, en el nivel Municipal correspondiente. e) Crear las direcciones y/o áreas administrativas con las estructuras que sean necesarias para operativizar las acciones que tenga a bien para la consecución de los objetivos de la Asociación, en el nivel Municipal, previo aval de la Junta Directiva Nacional a través de la Junta Directiva Departamental. f) Representar a la Asociación en el nivel Municipal correspondiente y establecer convenios de cooperación a través del Presidente y Secretario de la misma, previa autorización de la Junta Directiva Nacional, la que será canalizada por la Junta Directiva Departamental. g) Mantener la comunicación con los miembros de la Asociación en su debido Municipio a través de los medios oportunos y disponibles. h) Establecer lazos de cooperación armónica y coherente con las otras Asociaciones del sector de personas con discapacidad existentes a nivel Municipal. i) Informar a la Asamblea Municipal de la gestión realizada a través del Presidente de la Directiva Municipal y a través del Fiscal, cuyo informe de este último estará apegado a sus funciones específicas, y, j) Informar a la Junta Directiva Departamental y/o Junta Directiva Nacional de la actividad de la Asociación. k) Si es necesario, proponer a la Junta Directiva Nacional los nombres de dos directivos y un funcionario para el debido nombramiento y mediante el cual, hacer las transacciones financieras en su capítulo municipal.- Artículo 41: La Junta Directiva Municipal se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses y extraordinaria cuando lo considere necesario el Presidente a solicitud de cualquiera de los miembros, si tiene las características de apremiante el tema a tratar. Todas las convocatorias las realizará el Presidente y el Secretario, en caso de negatividad de éstos, podrá hacerlo otro miembro de la Junta Directiva a solicitud de la mayoría simple de sus miembros propietarios incluyendo el directivo que en este caso los representa.- TITULO IV.- DEL COMITE DE ÉTICA NACIONAL.- Artículo 42: El Comité de Ética Nacional de la Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, es el órgano normador, fiscalizador, regulador y corrector del comportamiento de los miembros de la Asociación. Estará conformado por tres (3) miembros, seleccionados y electos de la siguiente forma: a) Un miembro será seleccionado y electo de entre los miembros de la Asamblea Nacional, por la misma, en sesión ordinaria. b) Dos miembros serán seleccionados de entre las personas notables de reconocido prestigio y compromiso a favor del sector y que por ende tengan espíritu de colaboración para con la Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, los que serán electos por la Junta Directiva Nacional, en sesión ordinaria, para ejercer las funciones que corresponde a los mismos.- Los tres miembros serán electos por un periodo de tres años contados a partir de la fecha que toma posesión de su cargo.- Artículo 43: El Comité de Ética Nacional para su funcionamiento operativo se estructurará entre sus miembros así: Un Presidente, Un Primer Secretario y un Segundo Secretario. La elección de cada uno de estos cargos y la toma de decisiones correspondientes a su naturaleza, se realizará por el voto de la simple mayoría de sus miembros propietarios.- Artículo 44: El Comité de Ética Nacional tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Conocer a través de quien estime conveniente e investigar sobre faltas cometidas en contra de la Asociación por cualquier miembro activo, miembro solo afiliado y directivo de cualquier nivel (Nacional, Departamental o Regional y Municipal), y b) Decretar y aplicar la sanción correspondiente por faltas cometidas en perjuicio de la Asociación.- Para el ejercicio de las atribuciones y facultades a las que se refiere este artículo, El Comité de Ética Nacional dispondrá de un reglamento que especifique y regula la materia.- El Comité de Ética Nacional podrá auxiliarse de los Fiscales de las Juntas Directiva para resolver todo lo relacionado a sus funciones en la circunscripción donde corresponda.- TITULO V.- DEL COMITÉ ELECTORAL EVENTUAL.- Artículo 45: El Comité Electoral

Eventual es el órgano organizador, normador y regulador de los procesos electorales internos en la Asociación. De acuerdo a su nivel correspondiente (Nacional, Departamental y Municipal) se denomina así: a) Comité Electoral Eventual Nacional, b) Comité Electoral Eventual de las Regiones Autónomas, c) Comité Electoral Eventual Departamental, y d) Comité Electoral Municipal. Los Comités Electorales Eventuales de los distintos niveles serán electos por la Asamblea de la circunscripción correspondiente, para ejercer las funciones que corresponden a los mismos, cuando sea necesario. Los Comités Electorales Eventuales, son transitorios y no permanentes, su funcionamiento se limitará al evento específico cuando sea necesario, quedando entendido que no formará parte de las estructuras permanentes de la Asociación.- Artículo 46: Las formas y/o procedimientos electorales, así como los criterios para ocupar un cargo directivo serán normados por el reglamento de la materia, que formulará para su aplicación la Junta Directiva Nacional y aplicado por la Junta Directiva del nivel correspondiente de conformidad con este Estatuto.- CAPITULO V.- TITULO UNICO.- DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.- Artículo 47: Son bienes de la Asociación, todos los activos fijos y circulantes que hayan sido adquiridos por compra directa con fondos de la Asociación o por donación de terceros. Todos los bienes de la Asociación serán debidamente inscritos en los registros correspondientes, ya sea los que la Asociación a través de sus estructuras orgánicas haya establecido para tal efecto o aquellos que forman parte de los registros Nacionales.- Artículo 48: La Administración de los bienes estará a cargo de la Junta Directiva de acuerdo a su nivel de competencia y su circunscripción correspondiente. El usufructo sea en efectivo o en especie de dichos bienes también constituyen una propiedad de la Asociación y deben ser administrados para su beneficio.- Artículo 49: La venta de todo bien de la Asociación debe ser justificada por razones importantes y aprobada por la mayoría simple de la Junta Directiva del nivel correspondiente, previo aval del Comité de Ética Nacional, quien informará en su momento a la Junta Directiva Nacional. El bien que se obtenga por la venta de los referidos bienes, serán como tales, patrimonio de la Asociación.- Artículo 50: La pignoración de cualquier bien de la Asociación deberá contar con la aprobación de por lo menos la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva del nivel correspondiente, previo aval del Comité de Ética Nacional.- Artículo 51: La venta, hipoteca o donación de cualquier bien inmueble deberá contar con la aprobación del cincuenta por ciento más uno de los miembros de la junta directiva correspondiente, previo aval del Comité de Ética Nacional.- Artículo 52: Se abrirán las cuentas corrientes o de ahorros necesarias en cualquier institución financiera de Nicaragua o donde corresponda según el caso. Las mismas funcionarán de manera descentralizada en cada circunscripción correspondiente, de conformidad con lo establecido en el incisos k y l, del artículo 34 de este estatuto.- Artículo 53: La Asociación podrá recibir aportes y/o contribuciones económicas, materiales y servicios de cualquier persona natural y jurídica.- Artículo 54: La Asociación podrá gestionar, ejecutar y gerenciar programas de créditos revolventes con enfoque social para beneficios de sus miembros y otros sectores en situación de vulnerabilidad que la Asamblea Nacional decida atender. Así mismo podrá ejecutar cualquier programa de desarrollo que corresponda a los objetivos de la Asociación. Para los efectos a que se refiere este artículo, la Junta Directiva Nacional, tendrá la facultad de crear el reglamento correspondiente y la estructura que considere a bien para la operatividad de este programa.- Artículo 55: Toda acción que corresponda a los objetivos de la Asociación, podrá gestionarse, ejecutarse y gerenciarse de forma unilateral y conjunta con otras asociaciones y organismos que corresponda, si así lo decide la Junta Directiva Nacional, de común acuerdo con quien corresponda.- CAPITULO VI.- TITULO UNICO.- DE LOS SÍMBOLOS Y CONDECORACIONES ESPECIALES.- Artículo 56: Son símbolos de la Asociación la bandera y el logotipo. La bandera tiene el color celeste marino que simboliza esperanza infinita y en su centro el logotipo de la Asociación. El logotipo tiene la forma de una fachada de portón con sus dos pilares de color ladrillo, sus terminales de color azul unidos en sus extremos superiores por un arco con fondo de color blanco y en su centro la leyenda AD-RN de color azul. En el espacio de entrada tiene un fondo color cielo y una silueta que ilustra pasos y una pareja (hombre y mujer) con amputación de miembros inferiores y superiores entrando juntos. El Logotipo simboliza e indica que la Asociación de Discapacitados de la

Resistencia Nicaragüense, es la puerta para conducir sus sueños y fortalecer sus esperanzas hacia una vida mejor. - Artículo 57: La bandera y logotipo, se utilizarán como símbolos de la Asociación para representarse en los eventos donde sea necesario. Gozarán del respeto de la membresía de la Asociación. - Artículo 58: La Asociación hará uso de medallas en oro, plata y bronce y diplomas para reconocer la labor destacada de personas naturales y jurídicas, que realicen labores ponderadamente humanitarias a favor de las Personas con Discapacidad. El diseño, categoría y denominación de los reconocimientos serán debidamente reglamentados por la Junta Directiva Nacional. - CAPITULO VII.- TITULO UNICO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 59: Para efecto de la debida aplicación de la reforma parcial a este estatuto queda facultado por la Asamblea Nacional el Presidente de la Junta Directiva Nacional de la Asociación, para que comparezca ante Notario Público, a realizar las reformas que se hagan necesarias a la Escritura de Constitución de la Asociación y a librar la certificación correspondiente de este estatuto para su posterior registro y publicación de los mismos ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y la Gaceta "Diario Oficial" respectivamente Arto 60.-En caso de disolución de la Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia se efectuará la liquidación de todos sus bienes, cancelando todas las pasivos de ésta y lo restante se donará a organizaciones y/o instituciones de carácter humanitarias, que tengan similares fines y objetivos. Para la liquidación de los bienes de la Asociación, la Asamblea Nacional, elegirá una comisión liquidadora conformada por los miembros que ésta designe.- Artículo 61: Para la Reforma total o parcial del Estatuto de la Asociación de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, se convocará a Asamblea Nacional, en sesión ordinaria o extraordinaria, según el caso, y solo podrá efectuarse con un quórum legal mínimo de la asistente del sesenta por ciento (60%) del total de propietarios a la Asamblea debidamente convocados y la aprobación de los mismos deberá contar con el voto del cincuenta y cinco por ciento (55 %) del total de los que constituyen el quórum legal para este caso.- Arto. 62: El Secretario de la Junta Directiva Nacional queda facultado por la Asamblea Nacional a comparecer ante Notario Público en nombre y representación de la Asociación al otorgamiento formal del Poder Generalísimo al Presidente de la Junta Directiva Nacional para que realice todos los actos jurídicos, judiciales o extrajudiciales que le corresponden conforme al mandato expreso en la Escritura de Constitución y este estatuto.- No habiendo mas que tratar y acordar todos conformes ratificamos y firmamos: Víctor Manuel Rodríguez Alvarado, presidente; José Santos Aguirre Torres, vicepresidente; Genaro Pérez Merlo, secretario; Pablo Absalón Hernández Acuña, Tesorero; Santos Yader González Romero, Fiscal; Raúl Solano David, primer vocal; y Jorge Hilario González García, segundo vocal.-Libro la presente certificación para su debida tramitación y publicación en la Gaceta Diario Oficial, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cinco. Chester Iván Zepeda Cruz, Abogado y Notario Público Republica de Nicaragua.- Así se expresó el compareciente bien instruido por mi el Notario, acerca del valor, alcance y trascendencia legales de este acto, su objeto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, el de las especiales que contiene, las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y las que en concreto hace.- Y leída que fue íntegramente esta escritura al compareciente, quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) V Rodríguez A. (f) Ch. Ivan Zepeda C. Notario.- PASO ANTE MI: del reverso del folio dieciséis, al frente del folio veinticinco de mi protocolo número catorce que llevo en el corriente año, y en nueve hojas útiles de papel sellado de Ley que rubrico, firmo y sello Libro este primer testimonio a solicitud del señor VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ALVARADO, en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinticuatro de febrero del año dos mil seis.- Firma CHESTER IVAN ZEPEDA CRUZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil seis. Dr. ELOY F. ISABA A., Director.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. No. 8935 - M. 1834296 - Valor C\$ 1,360.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 14-2006**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Arto.1 Trasladar a la Señora **Blanca Nubia Fonseca**, Vice Cónsul de la República de Nicaragua en el Consulado de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, con su mismo cargo al Consulado de la República de Nicaragua en Houston, Texas, conforme lo dispuesto para tales efectos en el artículo 56 de la Ley de Servicio Exterior y artículo 150 de su Reglamento.

Arto.2 Con fundamento a los artículos 12 y 81 de la Ley de Servicio Exterior, el presente traslado no afecta su posición en el Escalafón dentro del Servicio Exterior.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día uno de marzo del año en curso. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los trece días del mes de febrero del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 16-2006**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES****CONSIDERANDO
ÚNICO**

Que mediante comunicación de fecha veinte de Enero del año en curso, la Señora Ana María Zúñiga Mendieta, presentó su formal renuncia al Escalafón del Servicio Exterior, en el que ostenta el rango de Primer Secretario.

POR TANTO

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Arto.1 Aceptar la renuncia de la Señora Ana María Zúñiga Mendieta, como Primer Secretario del Escalafón del Servicio Exterior, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día 6 de Febrero del año en curso. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dieciséis días del mes de Febrero del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 17-2006**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES****CONSIDERANDO**

I

Que mediante comunicación de fecha 02 de febrero del año en curso, el Doctor Francisco Fiallos Navarro presentó su renuncia al cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua en la República de Costa Rica; posteriormente en misiva del día 08 del mismo mes y año solicitó su pase a Disponibilidad, todo de conformidad a lo establecido en la Ley de Servicio Exterior y su Reglamento.

II

Que por Acuerdo Presidencial No. 86-2006 de fecha veintitrés de febrero del corriente año, se aceptó la renuncia presentada por el Doctor Francisco Fiallos Navarro, efectiva a partir del día veinte de febrero del año dos mil seis.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento de la misma, Declarar en Disponibilidad Voluntaria, sin goce de sueldo, ni beneficios al Doctor Francisco Fiallos Navarro, quien ostenta el rango de Embajador en el Escalafón del Servicio Exterior.

Arto.2 El término aplicable para los efectos de esta declaración de Disponibilidad será de tres años, contados a partir del día veinte de febrero del año en curso.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 19-2006**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES****CONSIDERANDO
ÚNICO**

Que mediante comunicación de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, la Dirección de Tecnología, Normalización y Metrología del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio cursó invitación al suscrito para participar en la Primera Sesión del Comité Nicaragüense del Codex (CONICODEX); que por cuestiones propias del cargo no podré asistir.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 Delegar en el Embajador Mauricio Díaz Dávila, Director General de Organismos del Ministerio de Relaciones Exteriores la participación de este Ministerio con voz y voto en la Primera Sesión del Comité Nicaragüense del CODEX a efectuarse el día ocho de marzo de este año.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 20-2006**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor **Marcelino Zeledón Rueda**, Segundo Cónsul del Consulado General de la República de Nicaragua en la ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día quince de Marzo del año dos mil seis. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 21-2006**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES****CONSIDERANDO
ÚNICO**

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 126-2005 de fecha 09 de Diciembre del dos mil cinco, el suscrito delegó en el Secretario General de este Ministerio la supervisión, manejo y control de los fondos destinados para la defensa del Gobierno de la República de Nicaragua ante la demanda interpuesta en su contra por el Gobierno de la República de Costa Rica, relativa a la Navegación en el Río San Juan.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 Delegar en el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de autorizar las contrataciones que se realicen dentro del contexto del considerando único, exceptuando las referidas a Asesores, Consultores e Investigadores.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 23-2006**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 Aceptar la renuncia del Ingeniero **Marco Rodríguez Reyes**, como Director de la División Administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha..
Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 24-2006

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Licenciado **Alfredo José Rosales**, Director de la División Administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día Uno de Abril del año en curso. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 25-2006

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

El Ministro de Relaciones Exteriores, MINREX, en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 290 “Ley de Organización y Competencia del Poder Ejecutivo” publicada en la Gaceta, Diario Oficial, Número 1 del día 2 de Enero del año 2002 y lo dispuesto en la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas y en el Decreto 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado”.

CONSIDERANDO

I

Que la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” dispone que la actividad de contratación administrativa se somete a las normas y principios en ella establecidos.

II

Que acorde a lo prescrito en la citada Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y para una adecuada ejecución de las tareas de asesorar, planificar y dar seguimiento a los procesos y procedimientos de contratación administrativa, y por ende garantizar que dichos procedimientos se realicen dentro de un marco de legalidad y asegurando el cumplimiento de los principios básicos de contratación, es necesaria la creación de la Unidad de Adquisiciones de este Ministerio, como una Oficina especializada dedicada exclusivamente a la ejecución de las actividades señaladas.

III

Que para efecto de lo anterior, se han cumplido los requisitos que señala el Decreto No. 118-2001 “Reformas e incorporaciones al Reglamento de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta No. 1 del 2 de Enero del 2002.

POR TANTO

ACUERDA

PRIMERO: Crear la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, como la Unidad especializada de este Ministerio para la planificación, asesoramiento y seguimiento a los procesos y procedimientos de contratación administrativa.

La Unidad de Adquisiciones tendrá rango de Oficina y estará adscrita a la Dirección Superior de este Ministerio.

SEGUNDO: Son funciones de la Unidad de Adquisiciones:

- 1) Administrar los recursos que le fueren asignados para garantizar el cumplimiento de los objetivos, programas y planes propuestos.
- 2) Verificar y Coordinar el proceso de elaboración del Programa Anual de Contrataciones consolidado de la entidad y sus modificaciones, en colaboración con las direcciones involucradas.
- 3) Publicar a inicios de cada período presupuestario el Programa Anual de Adquisiciones en los medios de comunicación de mayor circulación en el país y enviar una copia electrónica a la Dirección General de Contrataciones del Estado.
- 4) Ejecutar las adquisiciones en concordancia con los recursos disponibles para cumplir con el programa a ejecutar durante el período presupuestario para garantizar la funcionalidad de la institución.
- 5) Ejecutar la programación de procesos de adquisición.
- 6) Asegurar que las unidades solicitantes proporcionen las especificaciones técnicas.
- 7) Cumplir con las políticas y disposiciones técnicas que respecto a las contrataciones emita la máxima autoridad del organismo adquirente.
- 8) Velar que las adquisiciones de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios se ajusten a lo requerido por la entidad y su monto corresponda con la disponibilidad presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de adquisición.
- 9) Verificar la ejecución de los procedimientos de contratación administrativa
- 10) Brindar apoyo al Comité de Licitaciones en la elaboración del pliego de bases y condiciones, elaboración de informes y estudios técnicos requeridos para evaluar las ofertas, efectuar las convocatorias, elaborar las actas y dictámenes, recibir y custodiar las ofertas.
- 11) Custodiar, resguardar y actualizar informes y expedientes administrativos de las contrataciones realizadas.
- 12) Asesorar al área solicitante sobre los procedimientos, el uso de los formatos requeridos y el cumplimiento de las normas técnicas y administrativas que rigen el sistema de contrataciones.
- 13) Ser parte integrante del Comité de licitación a través del Coordinador de la Unidad de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado
- 14) Brindar apoyo al Comité Revisor en el suministro de toda la información que se requiera.
- 15) Desarrollar los procedimientos bajo la modalidad de compras por cotización y licitación restringida, y adjudicar las mismas cuando así lo haya designado la máxima autoridad de la Institución.
- 16) Solicitar, recibir y custodiar las ofertas de compras según la modalidad aplicada, conforme las competencias que se encuentran directamente bajo su responsabilidad.
- 17) Remitir a la Dirección General de Contrataciones del Estado al inicio de cada contratación y de forma simultánea, la documentación relacionada a cada proceso de contratación desde su inicio hasta la culminación del mismo, registrar en medios informáticos todos los procesos llevados a cabo en el año, realizando una actualización permanente de los datos.
- 18) Interponer ante la Dirección General de Contrataciones del Estado las denuncias de incumplimiento y las resoluciones en las que aplican sanciones por las faltas contractuales cometidas por los proveedores, dentro del plazo

de diez días hábiles de haber sido dictadas, acompañando todos los antecedentes del caso ordenados, foliados y rubricados.

19) Remitir a la Dirección General de Contrataciones del Estado la información relacionada con el Régimen de Prohibiciones debidamente actualizados.

20) Utilizar el Registro de Proveedores y Catálogo de Bienes y Servicios suministrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

21) Implementar las directrices sobre la organización y funcionamiento de la Unidad de Adquisiciones que emita la Dirección General de Contrataciones del Estado y establecer los mecanismos necesarios para desarrollar e implantar al interior de la Unidad las nuevas disposiciones emanadas por la Ley y por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

22) Verificar el registro y seguimiento de las garantías solicitadas, registrando su vencimiento y devolución, cuando corresponda.

23) Participar en la capacitación en materia de adquisiciones para recomendar y asesorar la contratación directa que se programen con fondos externos.

24) Garantizar el cumplimiento de la legislación nacional respecto al sistema de contrataciones administrativas, control interno y demás disposiciones administrativas relacionadas con la materia y coordinar con el resto de instancias administrativas la correcta aplicación del sistema de contrataciones administrativas.

25) Dar seguimiento al cumplimiento de los contratos que en materia de contrataciones hayan sido suscritos por la Institución.

26) Conocer de las resoluciones que la máxima autoridad de la entidad emita en cuanto a la creación, modificación y cancelación del fondo de caja chica.

27) Verificar la inscripción y actualización de los proveedores participantes en los procesos de contratación.

28) Enviar para su custodia definitiva a la Tesorería o en su defecto a la División General Administrativa Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores, las garantías que corresponda previa remisión formal.

TERCERO: La Unidad de adquisiciones se estructurará y funcionará de la siguiente forma:

I- ESTRUCTURA:

- a) Coordinador.
- b) Analista de Compras por Cotización y Licitaciones.
- c) Analista de Control y Seguimiento.
- d) Auxiliar de la Unidad de Adquisiciones.

II- FUNCIONES:

Son Funciones del Coordinador de la Unidad de Adquisiciones:

- 1) Administrar la ejecución de las distintas actividades de la Unidad de Adquisiciones para garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas, programas y planes del Ministerio de Relaciones Exteriores, MINREX.
- 2) Organizar, coordinar, asignar y supervisar el trabajo del personal bajo su cargo.
- 3) Requerir de las Áreas los planes de adquisición aprobados en base al presupuesto y consolidar en un solo Plan las adquisiciones de la Entidad para su correspondiente publicación.
- 4) Asegurar que las Unidades solicitantes suministren las especificaciones técnicas, las normas de calidad y criterios de ponderación correspondientes.
- 5) Supervisar, asesorar, asistir y apoyar en la ejecución de todas las contrataciones bajo diferentes modalidades que se efectúen en la institución.
- 6) Formar parte del Comité de Licitación conforme lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado.
- 7) Elaborar, revisar y aprobar con el Comité de Licitación los Pliegos de Bases y Condiciones (PBC) que regirán los distintos procedimientos de licitación, indistintamente del origen de los fondos.

8) Revisar y aprobar la información contenida en los proyectos de resolución de inicio, de adjudicación, declaración de deserción y de suspensión de los procedimientos de contrataciones de la institución, para que sea autorizada por la máxima autoridad.

9) Conocer las solicitudes de contratación bajo el régimen de materias excluidas y elaborar el dictamen que se remitirá a la Contraloría General de República cuando así corresponda, así como la resolución que la máxima autoridad debe emitir al respecto.

10) Revisar y aprobar el contenido de los actos administrativos que requieran ser publicados en el Diario Oficial o dos diarios de circulación nacional, de acuerdo con la legislación vigente en materia de Compras y Contrataciones del Estado.

11) Desarrollar los procedimientos de Compras y Contrataciones conforme las normas aplicables.

12) Apoyar y asesorar a las Unidades Ejecutoras y Direcciones Generales sobre las acciones apropiadas a realizar en caso de: incumplimiento de los contratistas; resoluciones, rescisiones o modificaciones contractuales; ejecución de garantías; sanciones administrativas; reclamaciones de orden civil o penal; etc.

13) Supervisar que los oferentes se encuentren debidamente registrados en el Registro Central de Proveedores y que los Bienes y Servicios se encuentren catalogados.

14) Tener a disposición el Listado de Bienes y sus precios, previo al proceso de formulación del presupuesto anual.

15) Actualizar constantemente, en coordinación con las distintas unidades de la institución, la información pertinente a todos los procesos de adquisición.

16) Revisar y aprobar la información que se debe incorporar al Sistema Informático para el seguimiento de todas las compras y contrataciones que ejecute la Institución.

17) Revisar y aprobar los sistemas, métodos y procedimientos para recopilar la información necesaria para el Control y Seguimiento del Régimen de Prohibiciones y Sanciones, de los expedientes de cada procedimiento de compra y contratación efectuada, independientemente del origen de los fondos, previa autorización de la DGCE.

18) Revisar y aprobar el envío de documentación y el suministro de información a otras dependencias de la institución o del Estado relativas a contrataciones.

19) Revisar y aprobar la remisión de la documentación e información que requiera la DGCE de acuerdo a la Ley N° 323, sus Reformas y Reglamento.

20) Velar por el cumplimiento de las políticas y directrices emitidas por los niveles jerárquicos superiores, la DGCE o cualquier autoridad superior en la materia.

21) Dar visto bueno a las solicitudes de "No Objeción" previas a su envío a los organismos financieros internacionales, cuando sea necesario.

22) Enviar para su custodia definitiva a la Tesorería o, en su defecto, a la Dirección General Administrativa Financiera del MINREX, las garantías que corresponda, previa remisión formal.

23) Coordinar y supervisar el registro y seguimiento de las garantías solicitadas cuando corresponda.

24) Revisar y aprobar la información y documentación a incluirse en la Formalización Contractual y gestionar su respectiva suscripción.

25) Requerir la capacitación en materia de contrataciones, según corresponda.

26) Cualquier otra función compatible con la naturaleza de las que le son propias, asignadas por sus superiores o el ordenamiento jurídico.

Corresponde al Auxiliar de la Unidad de Adquisiciones:

1) Recibir, clasificar y distribuir correspondencia (circulares), carpetas, informes, folletos, comprobantes de recibos y archivos y enviar la correspondencia de la Unidad de Adquisiciones.

2) Preparar y digitar cartas en idioma español.

3) Organizar y mantener registros de la correspondencia que entra y sale de la Unidad de Adquisiciones. Determinar su localización y custodia.

4) Organizar y mantener un catálogo de contactos con direcciones, números telefónicos, fax y/o correo electrónico.

- 5) Mantener a su cargo los elementos necesarios para la operación de la Unidad.
- 6) Colaborar, cuando sea solicitado y necesario con los Analistas de la Unidad de Adquisiciones.
- 7) Colaborar con el Encargado del Centro de Documentación y Archivo en el control de todos los expedientes de las adquisiciones activas en manos de los Analistas y en el traslado al archivo de aquellos expedientes debidamente finiquitados.
- 8) Cualquier otra función que le asigne el superior inmediato.

Corresponde al Analista de Compras por Cotización y Licitaciones:

- 1) Compilar los antecedentes de todos los procedimientos de Compras por Cotización y Licitación que efectúe la entidad e incorporarlos al expediente, en cada etapa del proceso bajo su responsabilidad, indistintamente del origen de los fondos.
- 2) Cumplir con las políticas y directrices vinculantes emitidas por los niveles jerárquicos superiores y la Dirección General de Contrataciones del Estado.
- 3) Desarrollar y Ejecutar los procesos bajo la modalidad de compras por cotización y licitación, aplicando las normas que regulan cada modalidad.
- 4) Informar por escrito al funcionario titular de la unidad solicitante, sobre el resultado del procedimiento.
- 5) Solicitar cotización a oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores.
- 6) Incluir en la solicitud de cotización las especificaciones técnicas o los términos de referencia del objeto a cotizar, así como cualquier otro requerimiento de la entidad.
- 7) Abrir el expediente administrativo para cada contratación ordenarlo, foliarlo y actualizarlo según se ejecuten las diversas fases del procedimiento.
- 8) Efectuar las invitaciones utilizando los medios indicados en el reglamento que regula la modalidad.
- 9) Recibir y custodiar las cotizaciones, recabar y obtener los informes técnicos que se requieran.
- 10) Verificar las especificaciones técnicas del objeto de la contratación, con la instancia sustantiva que la solicita.
- 11) Apoyar al Comité Técnico de Compras o formar parte del mismo, cuando así se disponga.
- 12) Ejecutar los procedimientos de compra por cotización con estricto apego a los preceptos legales establecidos en el Reglamento emitido para tal efecto.
- 13) Evaluar las cotizaciones aplicando método de evaluación establecidos en las solicitudes de cotización, cuando no hubiere comité técnico de compras.
- 14) Ejecutar las adquisiciones a través de materia excluida conforme el marco legal establecido en el Régimen de Contrataciones Administrativas, cuando el monto de la compra equivalga al de esta modalidad.
- 15) Enviar a la Unidad de Adquisición para su aprobación y remisión el formato que la Dirección General de Contrataciones del Estado requiere para el reporte de las compras efectuadas bajo esta modalidad, así como las adquisiciones mediante materia excluida cuyo monto se ajusta a esta modalidad.
- 16) Elaborar actas, resoluciones y demás documentos relacionados con los procedimientos de compras por Cotización, Licitación y Materia Excluida.
- 17) Verificar el cumplimiento del Régimen de prohibiciones y Sanciones, así como la vigencia de inscripción de los participantes en el RCP.
- 18) Comunicar al superior las faltas en que incurrir los oferentes durante el desarrollo del procedimiento de contratación, para interponer la denuncia a la DGCE.
- 19) Prestar apoyo a las áreas solicitantes en la catalogación de Bienes, Servicios y obras.

- 20) Preparar y remitir al superior la documentación dirigida a otras unidades internas y a organismos e instituciones del Estado.
- 21) Remitir al superior inmediato los expedientes de contrataciones a ser enviados al Analista de Seguimiento y Control, indistintamente del origen de los fondos.
- 22) Desempeñar sus funciones de acuerdo a lo establecido en este Manual y de acuerdo a las normas establecidas en el sistema de contrataciones.
- 23) Registrar los datos de las garantías que soliciten según corresponda.
- 24) Elaborar y procesar la información mediante un sistema de información, a fin de aplicar un mejor seguimiento y control de todas las compras y contrataciones que ejecute la Unidad.
- 25) Asesorar y asistir al Comité de Licitación durante el desarrollo del procedimiento de licitación.
- 26) Preparar las convocatorias a licitar y cualquier otro acto administrativo que deba ser publicado en los medios legalmente establecidos.
- 27) Preparar y remitir al superior la documentación e información que debe enviarse a la DGCE de acuerdo a la Ley N° 323.
- 28) Desarrollar y ejecutar las adquisiciones a través de materia excluida cuando su monto se equipare a las modalidades de licitación.
- 29) Desarrollar los procedimientos de licitación en los plazos establecidos en la Ley, en el PACC y demás instrumentos.
- 30) Cualquier otra función que le asigne el superior inmediato.

Corresponde al Analista de Control y Seguimiento:

- 1) Requerir de las distintas áreas administrativas, a través del Responsable Superior, los planes de adquisición aprobados en base al presupuesto y consolidar en un solo plan, las adquisiciones de la Entidad Pública para su correspondiente publicación.
- 2) Dar seguimiento a la ejecución del Programa Anual de Compras y Contrataciones, a fin de velar porque las adquisiciones se efectúen de acuerdo a la programación.
- 3) Dar seguimiento a las garantías presentadas en los procesos de contratación en cuanto a su vigencia, devolución y ejecución.
- 4) Controlar y supervisar la correcta utilización de los procedimientos de contratación administrativa por parte de los analistas de adquisiciones de las diferentes modalidades o materias excluidas según sea el caso.
- 5) Dar seguimiento al cumplimiento de las etapas, plazos e inclusión de los datos correspondientes al procedimiento de contratación.
- 6) Procesar la información que se debe incorporar al Sistema Informático para el seguimiento de todas las contrataciones que ejecute la dirección para elaborar los reportes que los usuarios requieran.
- 7) Elaborar reportes o informes de estado o seguimiento de las contrataciones para conocimiento de las autoridades que lo requieran.
- 8) Dar seguimiento y llevar un control respecto a la ejecución de contratos ú órdenes de compras suscritos por la institución.
- 9) Dar seguimiento a la ejecución de penalidades contempladas en los contratos.
- 10) Notificar a su superior cualquier incumplimiento que se suscite en algún proceso de contratación, para que se imponga la sanción correspondiente, y se remita la información a la DGCE, a fin de actualizar el Registro de Proveedores.
- 11) Elaborar informes de seguimiento de los contratos u órdenes de compra, para conocimiento de las autoridades que lo requieran, en medios informáticos.
- 12) Actualizar la información en el expediente de contratación como en el sistema de información en lo correspondiente a la etapa bajo su control.
- 13) Recopilar y verificar la información relativa al Régimen de Prohibiciones de los funcionarios conforme la ficha suministrada por la DGCE.
- 14) Verificar y actualizar los datos de las fichas de prohibición.
- 15) Dar seguimiento a la imposición de sanciones a los proveedores que incumplan con el sistema de contrataciones.
- 16) Remitir al superior la información relacionada con el régimen de prohibiciones y sanciones para que sea enviado a la DGCE.
- 17) Mantener un registro informático de sus actividades.

18) Mantener actualizado en coordinación con la Unidad Normativa, el registro de prohibiciones y sanciones.

19) Organizar y mantener actualizados, ordenados y debidamente codificados los expedientes de todas las adquisiciones de la institución.

20) Colaborar en el fotocopiado de documentos cuando el Analista de Compras por Cotización y Licitación lo requieran.

21) Velar por que los expedientes siempre estén completos y bien resguardados.

22) Llevar registro de todos los expedientes de las adquisiciones activas en manos de los analistas y garantizar el traslado al archivo central de aquellos debidamente finiquitados.

CUARTO: Este Acuerdo deja sin efecto cualquier otra disposición anterior que se le oponga y surte sus efectos a partir de esta fecha.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 26-2006

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Arto.1 Nombrar al Licenciado **Enrique Genie Alvarado**, Coordinador de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 8412 – M. 1024122 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: REAL FUSION CLUB, Clase 43 Internacional, Exp. 2005-02677, a favor de HOTEL PLAZA REAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0601022, Tomo 233 de Inscripciones del año 2006, Folio 170, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de abril del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8413 – M. 1024120 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REAL LUXURY COLLECTION, Clase 20 Internacional, Exp. 2005-02675, a favor de HOTEL PLAZA REAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0601020, Tomo 233 de Inscripciones del año 2006, Folio 168, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de abril del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8414 – M. 1024121 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: REAL FUSION CLUB, Clase 41 Internacional, Exp. 2005-02676, a favor de HOTEL PLAZA REAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0601021, Tomo 233 de Inscripciones del año 2006, Folio 169, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de abril del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8415 – M. 1024123 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: REAL LUXURY COLLECTION, Clase 35 Internacional, Exp. 2005-02674, a favor de HOTEL PLAZA REAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0601019, Tomo 233 de Inscripciones del año 2006, Folio 167, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de abril del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08626 – M. 1834020 – Valor C\$ 85.00

Héctor José Sánchez Arguello, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Servicios:

Hotel Casa Prio

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01789A, veintidós de mayo del año dos mil seis. Managua, veintiséis de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08383 – M. 1336997 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUTRA-LIFT

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS COSMETICOS ESPECIALMENTE, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01662, diez de mayo del año dos mil seis. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08384 – M. 1101116 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de GRUPOLEXIS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

GLOBALSERVIS

Para proteger:
Clase: 42

SERVICIOS JURIDICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01466, veinticinco de abril del año dos mil seis. Managua, nueve de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08385 – M. 1146908 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de GRUPOLEXIS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

INTERLEX

Para proteger:
Clase: 42

SERVICIOS JURIDICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01467, veinticinco de abril del año dos mil seis. Managua, nueve de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08386 – M. 1088394 – Valor C\$ 105.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de LABORATORIOS CASASCOS.A.I.C., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio, Marca de Servicios y Marca de Casa:

CASASCO

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBE, EMPLASTOS, MATERIAL PARA CURAS (APOSITOS), MATERIA PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES.

Clase: 35

SERVICIOS DE GESTION DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION COMERCIAL.

Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS, VETERINARIOS, CUIDADO DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01508, veintisiete de abril del año dos mil seis. Managua, once de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08387 – M. 1336998 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de KEYLA DE COSTA RICA, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROBOT

Para proteger:
Clase: 16

MASKINT TAPE, CINTA ADHESIVA DE TODO TIPO Y CINTAS DE PAPEL, ENGOMADO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01228, seis de abril del año dos mil seis. Managua, veintiuno de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08388 – M. 1146925 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de GRUPO LEXIS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

GLOBALLEX

Para proteger:
Clase: 42

SERVICIOS JURIDICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01468, veinticinco de abril del año dos mil seis. Managua, nueve de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08389 – M. 1424224 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de EMPRESA FARMACEUTICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

QUE ALIVIO SABER QUE ES LAPRIN

Se empleará:
Clase: 99

PARA PROMOCIONAR LA ELABORACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA USO HUMANO; CON REFERENCIA AL NOMBRE COMERCIAL; LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A., REGISTRADA BAJO EL No. 25862 CC, TOMO 03, FOLIO 208.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01740, diecisiete de mayo del año dos mil seis. Managua, veintidós de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08394 – M. 1146926 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de GRUPO LEXIS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

LEXSERVIS

Para proteger:
Clase: 42

SERVICIOS JURIDICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01465, veinticinco de abril del año dos mil seis. Managua, nueve de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08390 – M. 1013365 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de CROCS, Inc. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CROCS

Para proteger:
Clase: 10

CALZADO ORTOPEDICO E INSERTOS PARA CALZADO ORTOPEDICO, CALCETERIA MEDICA, MAS QUE TODO CALCETINES PARA DIABETICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01571, tres de mayo del año dos mil seis. Managua, quince de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08391 – M. 1013548 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de CETECO MILK PRODUCTS CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PEPE NUTRIN

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADA, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03561, veintisiete de octubre del año dos mil cinco. Managua, veintiséis de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08392 – M. 1013364 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de BEHRINGER Internacional GmbH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XENYX

Para proteger:
Clase: 9

MEZCLADORES DE AUDIO Y MEZCLADORES DE AUDIO AMPLIFICADOS Y OTROS BIENES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01656, nueve de mayo del año dos mil seis. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08393 – M. 1013363 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de CROCS, Inc. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CROCSLITE

Para proteger:
Clase: 17

RESINA DE POLIMERO DE CELULAS CERRADAS PARA LA FABRICACION DE: CALZADO, GAFAS, MALETAS, TIRAS PARA MALETAS, FAJAS PARA RELOJES, ANTEOJOS, RODILLERAS Y TABURETES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01658, nueve de mayo del año dos mil seis. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08416 – M. 1024119 – Valor C\$ 85.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOEL, EL NOMBRE DE LAS GALLETAS

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01306, siete de abril del año dos mil seis. Managua, veintiséis de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08417 – M. 1815898 – Valor C\$ 85.00

Cristóbal Alberto Sequeira González, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

¡El hielo que Sí es limpio!

Se empleará:
Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: HIELO, CON REFERENCIA A SU MARCA: HIELO OLITO, CLASE 30, REGISTRO NUMERO 47113, TOMO 159, FOLIO 176 LIBRO DE INSCRIPCIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01654, nueve de mayo del año dos mil seis. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08418 – M. 1815898 – Valor C\$ 85.00

Cristóbal Alberto Sequeira González, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

¡No deja sedimento!

Se empleará:
Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: HIELO, CON REFERENCIA A SU MARCA: HIELO OLITO, CLASE 30, REGISTRO NUMERO 47113, TOMO 159, FOLIO 176 LIBRO DE INSCRIPCIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01655, nueve de mayo del año dos mil seis. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08419 – M. 1815898 – Valor C\$ 85.00

Cristóbal Alberto Sequeira González, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

¿Cuántas bolsas llevás?

Se empleará:
Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: HIELO, CON REFERENCIA A SU MARCA: HIELO OLITO, CLASE 30, REGISTRO NUMERO 47113, TOMO 159, FOLIO 176 LIBRO DE INSCRIPCIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01652, nueve de mayo del año dos mil seis. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08420 – M. 1815898 – Valor C\$ 85.00

Cristóbal Alberto Sequeira González, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

¡Mejor que sobre y no que falte!

Se empleará:
Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: HIELO, CON REFERENCIA A SU MARCA: HIELO OLITO, CLASE 30, REGISTRO NUMERO 47113, TOMO 159, FOLIO 176 LIBRO DE INSCRIPCIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01653, nueve de mayo del año dos mil seis. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08423 – M. 1815844 – Valor C\$ 425.00

Dra. Guadalupe del Socorro Morales Hernández, Apoderado de Inversiones Global Nicaragüense Sociedad Anónima (Inglonic S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS MEDICOS.

Fecha de Primer uso: Veintiséis de abril del año dos mil seis.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01850, veintiséis de mayo del año dos mil seis. Managua, treinta y uno de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08424 – M. 1815878 – Valor C\$ 85.00

Licda. Giselle del Carmen Ortega Abarca, Apoderado de SERVICIOS DE PASTELERIA, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:

SPOON COFFEE LOVER'S

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE CAFETERIA, PASTELERIA Y REPOSTERIA Y SERVICIOS DE VENTA "PARA LLEVAR" DE CAFÉ DE TODOS LOS TIPOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01133, treinta y uno de marzo del año dos mil seis. Managua, diecinueve de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08425 – M. 1815878 – Valor C\$ 85.00

Licda. Giselle del Carmen Ortega Abarca, Apoderado de SERVICIOS DE PASTELERIA, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPOON COFFEE LOVER'S

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ DE TODOS LOS TIPOS Y CLASES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01134, treinta y uno de marzo del año dos mil seis. Managua, diecinueve de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08426 – M. 1815878 – Valor C\$ 85.00

Licda. Giselle del Carmen Ortega Abarca, Apoderado de SERVICIOS DE PASTELERIA, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Nombre Comercial:

SPOON COFFEE LOVER'S

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y SUS SUBSIDIARIAS DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE RESTAURANTE, PASTELERIA, REPOSTERIA Y CAFETERIA, ASI COMO A LA VENTA "PARA LLEVAR" DE CAFÉ DE TODOS LOS TIPOS.

Fecha de Primer Uso: treinta y uno de marzo del año dos mil seis.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01132, treinta y uno de marzo del año dos mil seis. Managua, diecinueve de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08427 – M. 1815878 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Anibal Olivas Cajina, Gestor Oficioso de BANCO AGRICOLA, S.A., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

BA ELITE

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01223, cinco de abril del año dos mil seis. Managua, veinticinco de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08622 – M. 1834040 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

PRODUCTIVIDAD MOVIL

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDOS O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y

MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01564, dos de mayo del año dos mil seis. Managua, quince de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08623 – M. 1834040 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

PRODUCTIVIDAD MOVILENTEL

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDOS O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01563, dos de mayo del año dos mil seis. Managua, quince de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08627 – M. 1815875 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

OFICINA MOVILENTEL

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDOS O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS

PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Clase: 38
TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-01770, dieciocho de mayo del año dos mil seis. Managua, quince de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08628 – M. 1815875 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de GP-Pharm, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIPOTAXEL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, EN PARTICULAR PRODUCTOS ONCOLOGICOS, PRODUCTOS HORMONALES PARA EL TRATAMIENTO DEL CANCER, INFERTILIDAD, ENDOMETRIOSIS, PUBERTAD PRECOZ, PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ACROMEGALIA, HEMORRAGIAS DIGESTIVAS POR VARICES ESOFAGICAS, DIARREAS POR TUMORES NEUROENDOCRINOS, CAPSULAS PARA MEDICAMENTOS Y MICROESFERAS PARA LA LIBERACION CONTROLADA DE PRODUCTOS ACTIVOS; PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LA PANCREATITIS

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-01569, dos de mayo del año dos mil seis. Managua, quince de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08629 – M. 1815875 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de GP-Pharm, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUTRATE

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, EN PARTICULAR PRODUCTOS ONCOLOGICOS, PRODUCTOS HORMONALES PARA EL TRATAMIENTO DEL CANCER, INFERTILIDAD, ENDOMETRIOSIS, PUBERTAD PRECOZ, PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ACROMEGALIA, HEMORRAGIAS DIGESTIVAS POR VARICES ESOFAGICAS, DIARREAS POR TUMORES NEUROENDOCRINOS, CAPSULAS PARA MEDICAMENTOS Y MICROESFERAS PARA LA LIBERACION CONTROLADA DE PRODUCTOS ACTIVOS; PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LA PANCREATITIS

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01570, dos de mayo del año dos mil seis. Managua, quince de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08630 – M. 1815875 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de GP-Pharm, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SARCODOXOME

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, EN PARTICULAR PRODUCTOS ONCOLOGICOS, PRODUCTOS HORMONALES PARA EL TRATAMIENTO DEL CANCER, INFERTILIDAD, ENDOMETRIOSIS, PUBERTAD PRECOZ, PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ACROMEGALIA, HEMORRAGIAS DIGESTIVAS POR VARICES ESOFAGICAS, DIARREAS POR TUMORES NEUROENDOCRINOS, CAPSULAS PARA MEDICAMENTOS Y MICROESFERAS PARA LA LIBERACION CONTROLADA DE PRODUCTOS ACTIVOS; PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LA PANCREATITIS

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01565, dos de mayo del año dos mil seis. Managua, quince de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08631 – M. 1815875 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de GP-Pharm, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GPOXAL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, EN PARTICULAR PRODUCTOS ONCOLOGICOS, PRODUCTOS HORMONALES PARA EL TRATAMIENTO DEL CANCER, INFERTILIDAD, ENDOMETRIOSIS, PUBERTAD PRECOZ, PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ACROMEGALIA, HEMORRAGIAS DIGESTIVAS POR VARICES ESOFAGICAS, DIARREAS POR TUMORES NEUROENDOCRINOS, CAPSULAS PARA MEDICAMENTOS Y MICROESFERAS PARA LA LIBERACION CONTROLADA DE PRODUCTOS ACTIVOS; PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LA PANCREATITIS

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01568, dos de mayo del año dos mil seis. Managua, quince de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08632 – M. 1815875 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de GP-Pharm, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POLITRATE

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, EN PARTICULAR PRODUCTOS ONCOLOGICOS, PRODUCTOS HORMONALES PARA EL TRATAMIENTO DEL CANCER, INFERTILIDAD, ENDOMETRIOSIS, PUBERTAD PRECOZ, PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ACROMEGALIA, HEMORRAGIAS DIGESTIVAS POR VARICES ESOFAGICAS, DIARREAS POR TUMORES NEUROENDOCRINOS, CAPSULAS PARA MEDICAMENTOS Y MICROESFERAS PARA LA LIBERACION CONTROLADA DE PRODUCTOS ACTIVOS; PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LA PANCREATITIS

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01567, dos de mayo del año dos mil seis. Managua, quince de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 08633 – M. 1815875 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de GP-Pharm, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MINOCTRE

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, EN PARTICULAR PRODUCTOS ONCOLOGICOS, PRODUCTOS HORMONALES PARA EL TRATAMIENTO DEL CANCER, INFERTILIDAD, ENDOMETRIOSIS, PUBERTAD PRECOZ, PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ACROMEGALIA, HEMORRAGIAS DIGESTIVAS POR VARICES ESOFAGICAS, DIARREAS POR TUMORES NEUROENDOCRINOS, CAPSULAS PARA MEDICAMENTOS Y MICROESFERAS PARA LA LIBERACION CONTROLADA DE PRODUCTOS ACTIVOS; PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LA PANCREATITIS

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01566, dos de mayo del año dos mil seis. Managua, quince de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8634 – M. 1815875 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Marti, que consiste en, Clase 35 Internacional, Exp. 2005-03229, a favor de GRUPO MARTÍ, S.A., de México, bajo el No. 0601279, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 158, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de mayo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8624 – M. 1147548 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Stiefel Laboratories, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STIEFEL INDOXYL

Para proteger:
Clase: 5

UN FARMACEUTICO TOPICO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DERMATOLOGICAS, CONDICIONES Y DESORDENES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01476, veinticinco de abril del año dos mil seis. Managua, nueve de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8625 – M. 1147550 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COMPAÑÍA INDUSTRIAL LIDO POZUELO S.A., DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MERMELITAS

Para proteger:
Clase: 30

GALLETAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01475, veinticinco de abril del año dos mil seis. Managua, nueve de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8705 – M. 1146833 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de SAFILO – SOCIETA AZIONARIA FABBRICA ITALIANA LAVORAZIONE OCCHIALI S.P.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Safilo

Clasificación de Viena: 270501 y 241725

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS OPTICOS E INSTRUMENTOS, ANTEOJOS Y GAFAS PARA EL SOL, MARCOS, ESTUCHES, BISAGRAS PARA ANTEOJOS Y GAFAS, MONTURAS Y LENTES PARA ANTEOJOS Y GAFAS PARA EL SOL; PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; VISERAS ANTIDESLUMBRANTES, BINOCULARES, GAFAS PARA ESQUIAR, CASCOS PROTECTORES Y GAFAS PROTECTORAS, PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, LENTES DE CONTACTO Y CONTENEDORES DE LOS MISMOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00899, catorce de marzo del año dos mil seis. Managua, dieciocho de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8706 – M. 1146834 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de BLUE SHOT, INC, de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLUE SHOT

Clasificación de Viena: 260402, 270501 y 260105.

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS, ESPECIALMENTE BEBIDAS ENERGIZANTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01101, treinta de marzo del año dos mil seis. Managua, dieciocho de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8707 – M. 1146840 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA MOVILES, S.A., de España, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

MOVISTAR, TU NOS INSPIRAS

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A: TELECOMUNICACIONES CON REFERENCIA A SU MARCA: MOVISTAR, No. REGISTRO 56071, TOMO 192 DE INSCRIPCIONES, FOLIO 217, CLASE 38.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01498, veintiséis de abril del año dos mil seis. Managua, once de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8708 – M. 1146839 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA MOVILES, S.A., de España, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

DONDE ESTA MOVISTAR, ESTA EL FUTBOL

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A: TELECOMUNICACIONES CON REFERENCIA A SU MARCA: MOVISTAR, No. REGISTRO 56071, TOMO 192 DE INSCRIPCIONES, FOLIO 217, CLASE 38.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01496, veintiséis de abril del año dos mil seis. Managua, once de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8709 – M. 1146838 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA MOVILES, S.A., de España, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

DONDE ESTA MOVISTAR, ESTA LA MUSICA

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A: TELECOMUNICACIONES CON REFERENCIA A SU MARCA, MOVISTAR, No. REGISTRO 56071, TOMO 192 DE INSCRIPCIONES, FOLIO 217, CLASE 38.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01497, veintiséis de abril del año dos mil seis. Managua, once de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8710 – M. 1146841 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Corporación Venezolana del Petróleo, S.A., de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

GASAMERICA

Para proteger:

Clase: 4

PRINCIPALMENTE GAS, COMBUSTIBLES.

Clase: 16

PRINCIPALMENTE ETIQUETAS ADHESIVAS, TARJETAS DE NEGOCIOS, PAPELERIA, MATERIALES PARA PUBLICACION.

Clase: 35

PRINCIPALMENTE SERVICIOS DE PROPAGANDA Y ANUNCIO, SERVICIOS DE INFORMACION COMERCIAL Y PROPAGANDA, SERVICIOS DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD, SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON LOS PRODUCTOS.

Clase: 39

PRINCIPALMENTE TRANSPORTACION Y ALMACENAJE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01525, veintiocho de abril del año dos mil seis. Managua, once de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8711 – M. 1146842 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Argelia Internacional S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PENTA

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE

IMPRESA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRESA, CLICHES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01526, veintiocho de abril del año dos mil seis. Managua, once de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8712 – M. 1147234 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Argelia Internacional S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITA

Para proteger:
Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE O LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS, CEPILLOS (CON EXCEPCION DE PINCELES), CEPILLOS DENTALES, MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS, MATERIALES DE LIMPIEZA, VIRUTA DE HIERRO, (ESTROPAJO METALICO, DE ACERO), VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO DE CONSTRUCCION); CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01527, veintiocho de abril del año dos mil seis. Managua, once de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8713 – M. 1147239 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MAC S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:

MAC POWER PACK

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA, COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION COMERCIAL DE PRODUCTOS TALES COMO BATERIAS, LLANTAS Y EN GENERAL PRODUCTOS PARA AUTOMOTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01542, dos de mayo del año dos mil seis. Managua, doce de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8714 – M. 1147235 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Argelia Internacional, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DORUSA

Para proteger:
Clase: 8

ABRELATAS NO ELECTRICOS, AFILADORES, APARATOS PARA LA DEPILACION ELECTRICOS O NO ELECTRICOS, APARATOS PARA DESTRUIR LOS PARASITOS DE LAS PLANTAS, APARATOS MANUALES PARA RIZAR EL CABELLO QUE NO SEAN ELECTRICOS, APARATOS PARA PERFORAR OREJAS; ARCOS DE SIERRAS, ARMAS BLANCAS, ARPONES, AZADONES, BROCAS, BROCAS DE MEDIA CAÑA, CACHAS (HERRAMIENTAS), CEPILLO CURVO (CARPINTERIA), CINCELES, CORTA TUBOS (HERRAMIENTAS), CORTA UÑAS ELECTRICOS O NO ELECTRICOS, CUBIERTOS (CUCHILLERIAS, TENEDORES Y CUCHARAS), CUCHILLAS, CUCHILLOS DE CAZA, CUEROS DE CUCHILLAS DE AFEITAR, CUEROS DE AFILAR, DESTORNILLADORES, DIAMANTES PARA VIDRIERO (PARTES DE HERRAMIENTAS MANUALES), ESCUADRAS (HERRAMIENTAS), ESPADAS, ESPATULAS DE PINTOR, ESTUCHES DE MANICURA ELECTRICOS, ESTUCHE DE PEDICURO, ESTUCHES DE MANICURA, ESTUCHES PARA NAVAJAS DE AFEITAR, GATOS MANUALES, HACHAS, HERRAMIENTAS DE MANO ACCIONADA MANUALMENTE, HERRAMIENTAS DE JARDIN, HIERROS DE CEPILLOS, HIERROS DE BARNIZAR, HIERROS DE MOLDURAS, HIERROS PARA MARCAR AL FUEGO, HIERROS (HERRAMIENTAS NO ELECTRICAS), HIERROS PARA HACER MOLDURAS (HIERRO DE MODULAR), HIERROS PARA CALAFATEAR, HOJA DE MAQUINA DE AFEITAR, HOJAS DE CIZALLAS, HORMAS PARA ZAPATOS (HERRAMIENTAS DE ZAPATEROS); INSTRUMENTOS AGRICOLAS, MANUALES, INSTRUMENTOS PARA TRONZAR LAS TUBERIAS, INSTRUMENTOS PARA PICAR BILLETES, JERINGAS PARA PROYECTAR INSECTICIDAS, LIMA PARA UÑAS ELECTRICAS, LIMAS PARA UÑAS, LIMAS, LLANAS, LLAVES (HERRAMIENTAS), MACHETES, MACHOS DE ROSCAR (HERRAMIENTAS), MAQUINILLAS PARA CORTAR LA BARBA, MAQUINILLAS PARA CORTAR EL CABELLO ELECTRICAS Y ELECTRICAS, MARTILLOS AFILADORES, MARTILLOS (HERRAMIENTAS), MARTILLOS DE PICAPEDRERO, MARTILLOS DE VIDRIERO, MAZOS (INSTRUMENTOS MANUALES), MAZOS DE EMPEDRADO, MUELAS PARA AFILAR A MANO, MUELAS DE ESMERIL, PALANCAS DE ESMERIL, PALANCAS, PERFORADORAS (HERRAMIENTAS), PIE DE CABRA (SACA CLAVOS), PIEDRAS DE AMOLAR, PILONES (HERRAMIENTAS), PINZAS, PINZAS DE RESORTE, PINZAS DE NUMERAR, PINZAS PARA DEPILAR, PINZAS PARA LAS UÑAS, PLANCHAS PARA PLANCHAR NO ELECTRICAS; PORTA SIERRAS, PORTA BROCAS (HERRAMIENTAS), PRODUCTOS DE HERRERIA DE CORTE, PULIDORAS DE UÑAS (ELECTRICAS O NO ELECTRICAS), PUNZONES (HERRAMIENTAS), RALLADORES (HERRAMIENTAS), PASEADORES (HERRAMIENTAS), RASTRILLOS DE MANOS (HERRAMIENTAS), REMACHADOR (HERRAMIENTA) SACA CLAVOS, SIERRAS, TALADROS VASTAGO (HERRAMIENTAS), TALADROS, TENAZAS, TENSORES DE HILOS MECANICOS (HERRAMIENTAS), TENSORES DE BANDAS METALICAS (HERRAMIENTAS), TIJERAS, TORNOS METALICOS, TRANCHETE (CUCHILLA DE ZAPATERO), TRINQUETES (HERRAMIENTAS), TROQUELES (HERRAMIENTAS).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01528, veintiocho de abril del año dos mil seis. Managua, once de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8715 – M. 1147236 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SPORLOIRSIRS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 261113 y 031109

Para proteger:

Clase: 25

ROPA, CALZADO, SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01499, veintiséis de abril del año dos mil seis. Managua, once de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8716 – M. 1147237 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SPORLOIRSIRS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 261113 y 031109

Para proteger:

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO, ARTICULOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO, A SABER EQUIPAJE (EXCEPTO BOLSO HECHOS DE MATERIALES DE TEXTIL PARA EMBALAJE Y SACOS PARA EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS VOLUMINOSOS), BOLSOS DE VIAJE, BOLSOS DEPORTIVOS (EXCEPTO BOLSOS APTOS DISEÑADOS PARA MANTENER ARTICULOS DEPORTIVOS PARTICULARES), PRODUCTOS DE CUERO, COFRESILLOS PARA CONTENER ARTICULOS DE TOCADOR, COSMETIQUERA (VACIAS), BOLSOS DE MANO, BOLSAS DE PLAYA, MOCHILAS, PORTAFOLIOS, CARTERAS, BILLETERAS, TARJETEOS, PORTAMONEDAS, MONEDEROS (NO DE METALES PRECIOSOS), BOLSAS PEQUEÑAS, BOLSAS, PIELES, BAULES Y BOLSAS DE VIAJES, SOMBRILLAS, PARASOLES Y BASTONES, FUSTAS Y GUARNICIONERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01500, veintiséis de abril del año dos mil seis. Managua, once de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8563 – M. 1218475 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de ZERMAT DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZERMAT CHANTAL

Para proteger:

Clase: 3

GEL EXFOLIANTE PARA EL CUERPO, GLAMOUR DE CEJAS, JABON EXFOLIANTE, JABON MODELADOR, JABON DE TOCADOR, JABON LIQUIDO PARA MANOS, JABON PARA BEBE, LOCION REFRESCANTE, LOCION PARA DESPUES DE AFEITAR, LAPIZ DE LABIOS, LAPIZ DUAL (LABIAL, SOMBRA), LABIAL LIQUIDO CON BRILLO, LAPIZ LABIAL LARGA DURACION, LAPIZ DELINEADOR PARA LABIOS, LOCION ASTRINGENTE, LOCION SUAVIZANTE Y REFRESCANTE, MAQUILLAJE, MASCARILLA ACONDICIONADORA PARA EL CABELLO, MOUSSE PARA EL CABELLO, MASCARA PARA PESTAÑAS, MASCARA A PRUEBA DE AGUA, MASCARILLA ASTRINGENTE, MASCARILLA HUMECTANTE, POLVO COMPACTO, PROTECTOR SOLAR, POLVO LUMINOSO, PERFUMES, PERFUMES CORPORALES REFRESCANTES, POLVOS TRASLUCIDOS, RAYITOS PARA EL CABELLO, RUBOR, SHAMPOO, SHAMPOO ACONDICIONADOR, SPRAY FIJADOR, SPRAY DESENREDANTE, SOMBRAS COMPACTA, REFRESCANTE CORPORAL, REMOVEDOR DE CUTICULAS, SHAMPOO CORPORAL PARA BEBES, SHAMPOO PARA BEBE, SECADOR DE ESMALTES, TALCO PARA BEBE, TALCO DESODORANTES PARA PIES, TALCO PERFUMADO, TRATAMIENTO REAFIRMANTE CUELLO Y ROSTRO, FORTIFICADOR DE UÑAS, ACEITES ESENCIALES, ACEITES PARA BEBE, CREMA LIQUIDA PARA BEBE, COLONIAS, BLOQUEADOR SOLAR, CREMA LIQUIDA, LIMPIADORA, CREMA LIQUIDA PARA EL CUERPO, CREMA HIDRATANTE CON VITAMINAS, CREMA FACIAL REVITALIZANTE PARA EL CUELLO Y ROSTRO, CREMAS HUMECTANTES, CREMAS NUTRITIVAS, CREMAS PARA MANOS, CREMA PARA MANOS AUXILIAR EN LA DISMINUCION DE MANCHAS, CREMA CONTORNO DE OJOS, GEL AUXILIAR EN LA DISMINUCION DE MANCHAS EN EL ROSTRO, GEL FACIAL AUXILIAR PARA EXCESO DE GRASA Y ESPINILLAS, CREMAS PARA DESPUES DE AFEITAR, CREMA PARA CUTIS GRASO, CREMA HUMECTANTE PARA VIENTRE, CREMA TONIFICANTE, DESODORANTES EN BARRA, DESODORANTES ROLL-ON PERFUMADO, DENTRIFICOS, EAU DE PARFUM, EAU DE TOILETTE, ESMALTES, ENDURECEDOR DE UÑAS, GEL FACIAL CON GLITTER, SUERO PARA EL ROSTRO, MASCARILLA REDUCTORA DE PORO, MASCARILLA PEEL-OFF, TRATAMIENTOS PARA UÑAS, DELINEADORES LABIALES, DELINEADOR PARA OJOS, CORRECTORES DE MAQUILLAJE, RUBOR EN PERLAS, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR DESENGRASAR Y RASPAR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01780, diecinueve de mayo del año dos mil seis. Managua, veintidós de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8564 – M. 1218476 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de ZERMAT DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZERMAT MADAME CHANTAL

Para proteger:

Clase: 3

GEL EXFOLIANTE PARA EL CUERPO, GLAMOUR DE CEJAS, JABON EXFOLIANTE, JABON MODELADOR, JABON DE TOCADOR, JABON LIQUIDO PARA MANOS, JABON PARA BEBE, LOCION REFRESCANTE, LOCION PARA DESPUES DE AFEITAR, LAPIZ DE LABIOS, LAPIZ DUAL (LABIAL, SOMBRA), LABIAL LIQUIDO CON BRILLO, LAPIZ LABIAL LARGA DURACION, LAPIZ DELINEADOR PARA LABIOS, LOCION ASTRINGENTE, LOCION SUAVIZANTE Y REFRESCANTE, MAQUILLAJE, MASCARILLA ACONDICIONADORA PARA EL CABELLO, MOUSSE PARA EL CABELLO, MASCARA PARA PESTAÑAS, MASCARA A PRUEBA DE AGUA, MASCARILLA ASTRINGENTE, MASCARILLA HUMECTANTE, POLVO COMPACTO, PROTECTOR SOLAR, POLVO LUMINOSO, PERFUMES, PERFUMES CORPORALES REFRESCANTES, POLVOS TRASLUCIDOS, RAYITOS PARA EL CABELLO, RUBOR, SHAMPOO, SHAMPOO ACONDICIONADOR, SPRAY FIJADOR, SPRAY DESENREDANTE, SOMBRAS COMPACTA, REFRESCANTE CORPORAL, REMOVEDOR DE CUTICULAS, SHAMPOO CORPORAL PARA BEBES, SHAMPOO PARA BEBE, SECADOR DE ESMALTES, TALCO PARA BEBE, TALCO DESODORANTES PARA PIES, TALCO PERFUMADO, TRATAMIENTO REAFIRMANTE CUELLO Y ROSTRO, FORTIFICADOR DE UÑAS, ACEITES ESENCIALES, ACEITES PARA BEBE, CREMA LIQUIDA PARA BEBE, COLONIAS, BLOQUEADOR SOLAR, CREMA LIQUIDA, LIMPIADORA, CREMA LIQUIDA PARA EL CUERPO, CREMA HIDRATANTE CON VITAMINAS, CREMA FACIAL REVITALIZANTE PARA EL CUELLO Y ROSTRO, CREMAS HUMECTANTES, CREMAS NUTRITIVAS, CREMAS PARA MANOS, CREMA PARA MANOS AUXILIAR EN LA DISMINUCION DE MANCHAS, CREMA CONTORNO DE OJOS, GEL AUXILIAR EN LA DISMINUCION DE MANCHAS EN EL ROSTRO, GEL FACIAL AUXILIAR PARA EXCESO DE GRASA Y ESPINILLAS, CREMAS PARA DESPUES DE AFEITAR, CREMA PARA CUTIS GRASO, CREMA HUMECTANTE PARA VIENTRE, CREMA TONIFICANTE, DESODORANTES EN BARRA, DESODORANTES ROLL-ON PERFUMADO, DENTRIFICOS, EAU DE PARFUM, EAU DE TOILETTE, ESMALTES, ENDURECEDOR DE UÑAS, GEL FACIAL CON GLITTER, SUERO PARA EL ROSTRO, MASCARILLA REDUCTORA DE PORO, MASCARILLA PEEL-OFF, TRATAMIENTOS PARA UÑAS, DELINEADORES LABIALES, DELINEADOR PARA OJOS, CORRECTORES DE MAQUILLAJE, RUBOR EN PERLAS, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR DESENGRASAR Y RASPAR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01743, diecisiete de mayo del año dos mil seis. Managua, veintidós de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8565 – M. 1016877 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Gestor Oficioso de INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

TEC MILENIO

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, ORGANIZACION Y DIRECCION

DE CONFERENCIAS, CONGRESOS Y EVENTOS, ENSEÑANZA POR CORRESPONDENCIA, INFORMACION EN MATERIA DE EDUCACION, ORGANIZACION DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS, ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS, PUBLICACION DE LIBROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01608, tres de mayo del año dos mil seis. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8566 – M. 1016882 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS REAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LABORATORIOS REAL S.A., DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORALEXINA

Para proteger:

Clase: 5

ANTIMICROBIANO Y GERMICIDA

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01679, once de mayo del año dos mil seis. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8567 – M. 1016880 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS REAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LABORATORIOS REAL S.A., DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VEROLAX

Para proteger:

Clase: 5

LAXANTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01681, once de mayo del año dos mil seis. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8568 – M. 1016881 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS REAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LABORATORIOS REAL S.A., DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOSTERMIN

Para proteger:

Clase: 5

ANTITUSIVO, ANTIHISTAMINICO, ESPECTORANTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01680, once de mayo del año dos mil seis. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8569 – M. 1016876 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de CODUCH SOCIEDAD LIMITADA, de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUCH

Clasificación de Viena: 040303 y 270517.

Para proteger:

Clase: 6

CADENAS METALICAS, CABLES METALICOS, CADENAS DE SEGURIDAD, CERRADURAS METALICAS, CANDADOS, CIERRES METALICOS, TUBO METALICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01580, tres de mayo del año dos mil seis. Managua, quince de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8570 – M. 1815932 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

TEC MILENIO

Para proteger:

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES, COMUNICACIONES POR REDES DE FIBRA OPTICA; COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR, COMUNICACIONES TELEFONICAS, INFORMACION EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, DIFUSION DE PROGRAMAS DE TELEVISION Y RADIOFONICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01607, tres de mayo del año dos mil seis. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8571 – M. 1016879 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS REAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LABORATORIOS REAL S.A., DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NATALVIT FLUOR

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN PROFILACTICO, VITAMINAS PRENATALES MAS FLUOR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01683, once de mayo del año dos mil seis. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8572 – M. 1016878 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

TEC MILENIO

Para proteger:

Clase: 42

SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANALISIS Y DE INVESTIGACION INDUSTRIAL, DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE, SERVICIOS JURIDICOS, ORIENTACION PROFESIONAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01609, tres de mayo del año dos mil seis. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8575 – M. 1147424 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ALTANA Pharma AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Alvesco

Clasificación de Viena: 270502 y 241702

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y TERAPEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES, DOLENCIAS Y CONDICIONES RESPIRATORIAS, TODAS ADMINISTRADAS POR INHALACION, INGESTION O SPRAY (ROCIO), NASAL PARA USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01443, veintiuno de abril del año dos mil seis. Managua, once de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8576 – M. 1147113 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de Dow AgroSciences LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SWAT

Para proteger:
Clase: 5

PESTICIDAS, PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01559, dos de mayo del año dos mil seis. Managua, quince de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8577 – M. 1147114 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVON LIFE

Para proteger:
Clase: 3

COSMETICOS, FRAGANCIAS, ARTICULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, LABIOS, OJOS, CABELLO Y UÑAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01690, doce de mayo del año dos mil seis. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8578 – M. 1147115 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de BIOFARMA, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROCOVERSYL

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES CARDIOVASCULARES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01691, doce de mayo del año dos mil seis. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8579 – M. 1147116 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Cadbury Adams USA LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PARA QUE TU BOCA HABLE BIEN DE TI

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAÇA,

LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01693, doce de mayo del año dos mil seis. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8573 – M. 1384538 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de Finmeccanica S.p.A, de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

ANSALDO

Para proteger:
Clase: 7

MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS, MOTORES (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES), ACOPLAMIENTOS Y CORREAS DE TRANSMISION (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES), INSTRUMENTOS AGRICOLAS, INCUBADORAS DE HUEVOS.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES EXTINTORES.

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Clase: 37

CONSTRUCCION, REPARACION, SERVICIOS DE INSTALACION.

Clase.: 40

TRATAMIENTO DE MATERIALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01659, nueve de mayo del año dos mil seis. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8574 – M. 1384539 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KALMAN KIDS

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO ESPECIALMENTE SUPLEMENTOS MINERALES Y VITAMINICOS PARA NIÑOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01647, nueve de mayo del año dos mil seis. Managua, diecinueve de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8580 – M. 1201125 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de TMF Nederlend B.V., de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Servicios:

TMF

Para proteger:
Clase: 35

CONSULTA Y SUMINISTRO DE SERVICIOS EN EL CAMPO ADMINISTRATIVO, ECONOMIA DE NEGOCIOS Y ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS, RECOPIACION Y DISTRIBUCION DE INFORMACION COMERCIAL; DESARROLLO DEL PERSONAL POR UNA AGENCIA DE EMPLEO TEMPORAL; ADMINISTRACION COMERCIAL DE Y SUMINISTRO DE OFICINAS REGISTRADAS PARA COMPAÑIAS, EMPRESAS E INSTITUCIONES, ASISTENCIA COMERCIAL EN LA DIRECCION DE COMPAÑIAS, EMPRESAS E INSTITUCIONES, FUNDACION O DISOLUCION DE COMPAÑIAS, EMPRESAS E INSTITUCIONES PARA OTROS, ADMINISTRACION DE COMPAÑIAS, EMPRESAS E INSTITUCIONES, CONSULTA DE NEGOCIOS EN EL CAMPO FISCAL.

Clase: 36

CONSULTA Y SUMINISTRO DE SERVICIOS EN EL CAMPO FINANCIERO, SERVICIOS FINANCIEROS, INVERSION EN ACCIONES, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE VALORES Y OTROS ACTIVOS, ADMINISTRACION Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, ADMINISTRACION FINANCIERA DE COMPAÑIAS, EMPRESAS E INSTITUCIONES, DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS PARA OFICINAS (BIENES RAICES), SERVICIOS FINANCIEROS DE UNA OFICINA DE FIDEICOMISO, CONSULTA FINANCIERA EN EL CAMPO FISCAL.

Clase: 42

CONSULTA Y SUMINISTRO DE SERVICIOS EN EL CAMPO JURIDICO, INCLUYENDO LEYES FISCALES, SERVICIOS COMPUTARIZADOS, CONSULTA EN EL CAMPO DE LA COMPUTARIZACION.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01334, diecisiete de abril del año dos mil seis. Managua, doce de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8581 – M. 1201127 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de J.C. Penney Corporation, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMBRIELLE

Para proteger:
Clase: 25

LENCERIA PARA MUJERES, SOSTENES, CALZONES, COMBINACIONES, ROPA PARA DORMIR, QUIMONAS, ZAPATILLAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01491, veinticinco de abril del año dos mil seis. Managua, once de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8584 – M. 1201130 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de FMTM Distribution Ltd., de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRANCK MULLER

Para proteger:
Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE; JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS, RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01624, ocho de mayo del año dos mil seis. Managua, veinticinco de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8585 – M. 1201131 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Tibotec Pharmaceuticals Ltd., de Irlanda., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMPAQTIV

Para proteger:
Clase: 5

SUBSTANCIAS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01630, nueve de mayo del año dos mil seis. Managua, diecinueve de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8586 – M. 1201132 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Tibotec Pharmaceuticals Ltd., de Irlanda., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVEXITE

Para proteger:
Clase: 5

SUBSTANCIAS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01631, nueve de mayo del año dos mil seis. Managua, diecinueve de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8587 – M. 1201133 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Tibotec Pharmaceuticals Ltd., de Irlanda., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PREZISTA

Para proteger:
Clase: 5

SUBSTANCIAS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01632, nueve de mayo del año dos mil seis. Managua, diecinueve de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8588 – M. 1201134 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Tibotec Pharmaceuticals Ltd., de Irlanda., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIATUDE

Para proteger:
Clase: 5

SUBSTANCIAS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01633, nueve de mayo del año dos mil seis. Managua, diecinueve de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8589 – M. 1201135 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Tibotec Pharmaceuticals Ltd., de Irlanda., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXDARUS

Para proteger:
Clase: 5

SUBSTANCIAS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01634, nueve de mayo del año dos mil seis. Managua, diecinueve de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8590 – M. 1201136 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Joelee Corporation, de República de Korea, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DULON

Para proteger:
Clase: 26

CREMALLERAS, SUJETADORES A PRESION (AUTOMATICOS), ZIPPERS, BOTONES, BOTONES A PRESION, BOTONES DE REMACHE, OJETES PARA VESTIDOS, CORCHETES (MACHO Y HEMBRA), HEBILLAS, CINTAS PARA SUJETAR, SUJETADORES PARA CALZADO, GANCHOS PARA CALZADO, ADORNOS PARA CALZADO, OJETES PARA CALZADO, LENTEJUELAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01651, nueve de mayo del año dos mil seis. Managua, veintidós de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8591 – M. 1201137 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Banco de la Producción, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

BANPRO

Para proteger:
Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS), PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PIELS DE ANIMALES, BAULES Y MALETAS, PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS Y GUARNICIONERIA.

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01663, diez de mayo del año dos mil seis. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8592 – M. 1201138 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de PARMALAT S.p.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JEUNESSE

Para proteger:
Clase: 29

LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 32

BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01671, once de mayo del año dos mil seis. Managua, veintidós de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8582 – M. 120128 – Valor C\$ 130.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Nintendo of America Inc, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WII

Para proteger:
Clase: 9

ADAPTADORES PARA USARSE EN LA CONEXIÓN DE COMPUTADORAS Y MAQUINAS DE JUEGO DE VIDEO CON APARATOS DE COMUNICACIÓN, ESPECIALMENTE TELEFONOS, TELEFONOS CELULARES, TELEFONOS PCS, TELEFONOS INALAMBRICOS Y BIPERS, MEMORIAS DE COMPUTADORAS USADAS PARA ALMACENAR INFORMACION EN AUDIO Y VIDEO, CARTUCHOS, DISCOS OPTICOS, DVDS, CINTAS DE AUDIO, DISCOS COMPACTOS QUE OFRECEN CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO, CARTUCHOS DE JUEGO DE COMPUTADORA, CONSOLAS DE JUEGOS DE COMPUTADORA, CONTROLADORES DE JUEGO DE COMPUTADORA, EQUIPO DE JUEGO DE COMPUTADORA CONTENIENDO DISPOSITIVOS DE MEMORIA, ESPECIALMENTE CARTUCHOS Y DISCOS, PERIFERICOS DE JUEGO DE COMPUTADORA, PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORA, SOFTWARE DE JUEGO PARA COMPUTADORA, HARDWARE DE COMPUTADORA PARA ACCESAR A UNA COMPUTADORA GLOBAL Y REDES DE COMUNICACION, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA ACCESAR Y NAVEGAR EN UNA COMPUTADORA GLOBAL Y REDES DE COMUNICACIÓN, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA COMPRESION Y DESCOMPRESION DE DATOS Y VIDEO, IMÁGENES, EDICION Y COMPOSICION DE TEXTOS DE PALABRAS, TRANSMISION Y RECEPCION DE CORREO ELECTRONICO, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA USARSE EN CONEXIÓN DE COMPUTADORA Y MAQUINAS DE JUEGO DE VIDEO CON APARATOS DE COMUNICACIÓN, ESPECIALMENTE TELEFONOS, TELEFONOS CELULARES, TELEFONOS PCS, TELEFONOS INALAMBRICOS Y BIPERS, CARTUCHOS DE JUEGOS ELECTRONICOS, CONSOLAS DE

JUEGOS ELECTRONICOS, CONTROLADORES DE JUEGOS ELECTRONICOS, DISCOS DE JUEGOS ELECTRONICOS, MAQUINAS DE JUEGOS ELECTRONICOS, DISPOSITIVOS DE MEMORIA PARA JUEGOS ELECTRONICOS, PROGRAMAS PARA JUEGOS ELECTRONICOS, SOFTWARE PARA JUEGOS ELECTRONICOS, UNIDADES ELECTRONICAS PARA LA RECEPCION, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSMISION DE TEXTO, GRAFICOS Y CONTENIDO MULTIMEDIA, MAQUINAS DE VIDEO ELECTRONICAS PARA USARSE CON UN MONITOR O TELEVISION, ESTUCHES PARA ANTEOJOS, LENTES, APARATOS DE COMUNICACIÓN, ESPECIALMENTE, COMPUTADORAS, MAQUINAS DE JUEGO DE VIDEO, TODOS CAPACITADOS PARA LA RECEPCION Y TRANSMISION DE INFORMACION, ESPECIALMENTE, DATOS, TEXTO, GRAFICOS, IMÁGENES, PELICULAS INANIMADAS Y ANIMADAS, SONIDO, MUSICA, AUDIO, VIDEO, JUEGO DE VIDEO, SEÑALES Y MENSAJES, MEMORIAS DE COMPUTADORA Y DE DISCO PARA ALMACENAR SOFTWARE DE JUEGO PARA COMPUTADORA Y VIDEO EN FORMATO ELECTRONICO, MAQUINAS DE JUEGO INTERACTIVO ELECTRONICO, CARTUCHOS PARA JUEGO DE VIDEO INTERACTIVO, CONSOLAS PARA JUEGO DE VIDEO INTERACTIVO, DISCOS PARA JUEGO DE VIDEO INTERACTIVO, PROGRAMAS PARA JUEGO DE VIDEO INTERACTIVO, SOFTWARE PARA JUEGO DE VIDEO INTERACTIVO, TARJETAS COMERCIALES MAGNETICAS Y DISCOS QUE OFRECEN PROGRAMAS DE JUEGO Y CONTENIDO DE INFORMACION, GRABACIONES DE SONIDOS MUSICALES, ANTEOJOS, LENTES DE SOL, CARTUCHOS DE JUEGO DE VIDEO, CONSOLAS DE JUEGO DE VIDEO, CONTROLADORES DE JUEGO DE VIDEO Y PALANCAS DE MANDO, DISCOS DE JUEGO DE VIDEO, MAQUINAS DE JUEGO DE VIDEO CONECTABLE A APARATOS DE COMUNICACIONES, ESPECIALMENTE TELEFONOS, TELEFONOS CELULARES, TELEFONOS PCS, TELEFONOS INALAMBRICOS Y BIPERS, ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE JUEGO DE VIDEO, ESPECIALMENTE, ESTUCHES PARA LLEVAR, CARGADORES DE BATERIAS, LUCES AUXILIARES, AMPLIFICADORES DE PANTALLA, CAMARAS DIGITALES, IMPRESORAS, AGUJAS DE COMPUTADORA, MAQUINAS DE JUEGO DE VIDEO CON DISPOSITIVOS DE MEMORIA, ESPECIALMENTE MEMORIA FLASH, TAJETAS DE MEMORIA PARA JUEGO DE VIDEO, SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO PARA JUEGO DE VIDEO, PROGRAMAS Y PROGRAMAS DE UTILIDAD, JUGADORES DE JUEGO DE VIDEO, PROGRAMAS DE JUEGO DE VIDEO, SOFTWARE PARA JUEGO DE VIDEO, JUGADOR DE VIDEO PARA ACCIONAR CONTENIDO AUDIO/VISUAL, INCLUYENDO PELICULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISION ALMACENADOS EN DISPOSITIVOS DE MEMORIA ELECTRONICA, DISPOSITIVO PARA COMUNICACIONES INALAMBRICA, ESPECIALMENTE, COMPUTADORAS, MAQUINAS DE JUEGO DE VIDEO, TODOS CAPACITADOS PARA LA RECEPCION Y TRANSMISION DE INFORMACION, ESPECIALMENTE, DATOS, TEXTO, GRAFICOS. IMAGENES, PELICULAS INANIMADAS Y ANIMADAS, SONIDO, MUSICA, AUDIO, VIDEO, JUEGOS DE VIDEO, SEÑALES Y MENSAJES, INSTRUMENTOS DE ESCRITURA PARA USARSE CON COMPUTADORA/MAQUINAS DE JUEGO DE VIDEO CON MONITORES DE TACTO, ESPECIALMENTE AGUJA DE COMPUTADORA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01516, veintisiete de abril del año dos mil seis. Managua, doce de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8583 – M. 1201129 – Valor C\$ 130.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Nintendo of America Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WII

Para proteger:
Clase: 28

JUEGOS DE HABILIDAD DE ACCION, JUEGOS DE TIRO AL BLANCO TIPO ACCION, VIDEOJUEGOS, JUEGOS DE VIDEO ELECTRONICOS TIPO SALA DE JUEGO, SALA DE JUEGO, MUÑECAS ARTICULADAS Y NO ARTICULADAS, JUGUETES PARA EL BAÑO, JUEGOS DE TABLERO, JUEGOS DE CARTAS, ESTUCHES PARA ACCESORIOS DE JUEGO, ESTUCHES PARA LLEVAR SISTEMAS DE JUEGO DE VIDEO MANUALES, COSMETICOS DE JUGAR PARA NIÑOS, ADORNOS PARA ARBOLES NAVIDEÑOS, JUEGOS DE VIDEO OPERADOS POR MONEDAS, FIGURAS DE JUGUETES COLECCIONABLES, MASCARAS PARA DISFRACES, CUNAS MOVIBLES, JUGUETES ELECTRONICOS DE ACCION, EQUIPO DE JUEGO ELECTRONICO CON FUNCION DE RELOJ, JUEGOS DE TABLERO INTERACTIVOS ELECTRONICOS, EQUIPO VENDIDO COMO UNA UNIDAD PARA JUGAR JUEGOS DE TABLERO, JUEGOS DE CARTAS, SILLAS RECLINABLES FLOTANTES DE RECREACION, DISCOS VOLATILES, PELOTAS DE GOLF, JUEGOS PORTATILES CON PANTALLA DE CRISTAL LIQUIDO, JUEGOS DE BILLAR PORTATILES, UNIDADES PORTATILES PARA JUGAR JUEGOS ELECTRONICOS, UNIDADES PORTATILES PARA JUGAR JUEGOS ELECTRONICOS EN LA FORMA DE UNA MASCOTA VIRTUAL, UNIDADES PORTATILES PARA JUGAR JUEGOS DE VIDEO, SISTEMAS DE JUEGO DE VIDEO MANUALES, COMPRENDIENDO UNIDADES PORTATILES PARA JUGAR VIDEO-JUEGO Y CARTUCHOS DE JUEGOS ASOCIADOS O TARJETAS DE MEMORIA DE JUEGO EMPACADAS COMO UNA UNIDAD, COJINES INFLABLES FLOTANTES, COLCHONES Y ALMOHADILLAS PARA USO RECREATIVO, JUGUETES INFLABLES, FIGURAS, VINILICAS INFLABLES, PATINES DE FILA, JUEGOS DE TABLERO INTERACTIVO, JACKS, ROMPECABEZAS, CUERDAS PARA SALTAR, COMETAS, JUEGOS DE MANIPULEO, ROMPECABEZAS DE MANIPULEO, CANICAS, MOVILES PARA NIÑOS, CAJAS MUSICALES DE JUGUETES, JUGUETES MUSICALES, JUEGOS DE ACCION PORTATILES NO ELECTRICOS, MUÑECAS DE PAPEL, JUEGOS PARA SALAS, JUGUETES PEQUEÑOS PARA DARENFESTAS, MAQUINAS DE JUEGO DE BILLAR, FIGURAS PARA JUGAR, ESTUCHES DE CARTAS PARA JUGAR, CARTAS PARA JUGAR, PELOTAS PARA JUGAR EN EL PATIO, MUÑECAS DE FELPA, JUGUETES DE FELPA, FIGURAS DE JUGUETES POSICIONABLES, TARJETAS DE JUEGO PROMOCIONALES, JUGUETES DE HALAR, JUGUETES DE PEGAR, TITERES, JUGUETES DE EMPUJAR, JUGUETES PARA MONTARSE, JUEGOS DE CARACTERIZACION, PATINES DE RUEDA, PELOTAS DE ACCION DE CAUCHO, JUGUETES DE CAUCHO, PELOTAS PARA JUGAR DE CAUCHO, PELOTAS DEPORTIVAS DE CAUCHO, TABLAS DE PATINAJE, TABLAS PARA LA NIEVE, ESQUI PARA NIEVE, TROMPO, PELOTAS PARA DEPORTES, MAQUINAS DE JUEGO DE VIDEO QUE SE SUJETAN POR SI MISMAS, JUGUETES DE PELUCHE, AUXILIARES PARA NADAR, ESPECIALMENTE SALVAVIDAS DE PISCINA Y FLOTADORES DE BRAZO PARA USO RECREATIVO, PELOTAS DE ACCION DE JUGUETE, FIGURAS DE ACCION DE JUGUETE Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS,

AVIONES Y HELICOPTEROS DE JUGUETE, ARTICULOS PARA HORNEAR Y COCINAR DE JUGUETE, GLOBOS DE JUGUETE, BANCOS DE JUGUETE, BINOCULARES DE JUGUETE, BLOQUES DE CONSTRUCCION DE JUGUETE, PISTOLAS POLICIALES DE JUGUETE, ESTUCHES PARA LLEVAR JUGUETES, RELOJES DE PARED Y DE PULSERA DE JUGUETE, JUEGOS DE CONSTRUCCION PARA JUGAR, ARMAS DE DARDOS DE JUGUETE, MANGAS DE VIENTO PARA DECORAR JUGUETE, ESTATUILLAS DE JUGUETE, LLAVEROS DE JUGUETE CON Y SIN APARATO DE SONIDO. MOVILES DE JUGUETE, INSTRUMENTOS MUSICALES DE JUGUETE, SACOS PARA BOXEO DE JUGUETES, JUEGOS PARA TE DE JUGUETE, VEHICULOS DE JUGUETE, PITOS DE JUGUETE, JUGUETES; JUGUETES PARA MASCOTAS, JUEGOS DE TARJETAS COMERCIALES, JUEGOS DE TREN, JUGUETES PARA TIRAR AGUA, JUGUETES DE CUERDA, YO-YOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01517, veintisiete de abril del año dos mil seis. Managua, doce de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8593 – M. 1384551 – Valor C\$ 470.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2003-00055

(22) Fecha de presentación: 21/04/2003

(71) Solicitante:

Nombre: RIB LOC AUSTRALIA PTY LTD.

Dirección: 587 GRAND JUNCTION ROAD, GEPPS CROSS, SOUTH AUSTRALIA 5094 de Australia.

Inventor (es):

GULCAY UYSAL y IAN ROGER BATEMAN

(74) Representante:

Nombre: ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de Australia.

(32) Fecha: 22/04/2002

(31) Número: PS1824.

(54) Nombre de la invención:

BANDA COMPUESTA ENROLLABLE PARA FORMAR UN CAÑO HELICOIDAL Y METODO DE FABRICACION DEL MISMO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

B29C 6332B29C 5378F16L 916

(57) Resumen:

UNA BANDA COMPUESTA 10 ENROLLABLE PARA FORMAR UN CAÑO HELICOIDAL. LA BANDA COMPUESTA 10 COMPRENDE UNA BANDA DE PLASTICO ALARGADA 11 CON UNA PORCION DE BASE 12 Y POR LO MENOS UNA PORCION DE SALIENTE EXTENDIDA EN SENTIDO LONGITUDINAL 20 QUE SE ELEVA DESDE LA PORCION DE BASE 12; Y UNA BANDA ALARGADA DE REFUERZO 30 EXTENDIDA EN SENTIDO LONGITUDINAL QUE RECIBE SOPORTE DE LA PORCION DE SALIENTE 20, TENIENDO LA BANDA DE REFUERZO 30 UNA PROPORCION DE ALTURA A GROSOR DE POR LO MENOS TRES A UNO Y ESTANDO ORIENTADA EN SENTIDO SUSTANCIALMENTE PERPENDICULAR A LA PORCION DE BASE 12. AL ENROLLARSE PARA FORMAR UN CAÑO HELICOIDAL, LA BANDA DE REFUERZO 30 AUMENTA LA RESISTENCIA DEL

CAÑO A LAS CARGAS DE APLASTAMIENTO RADIAL. UN REBORDE 40 SELLA LA BANDA DE REFUERZO 30 AL MEDIO AMBIENTE. RESULTA PREFERIDO QUE LA BANDA COMPUESTA 10 COMPRENDA ADEMÁS UNA LAMINA PLANA 50 EXTENDIDA EN SENTIDO LONGITUDINAL Y UNIDA A LA PORCIÓN DE BASE 12, QUE TENGA MÓDULO DE YOUNG Y RESISTENCIA SUPERIORES A LOS DE LA BANDA DE PLÁSTICO 11. LA LAMINA 50 MEJORA EN GRAN MEDIDA EL RÉGIMEN DE PRESIÓN DE UN CAÑO ENROLLADO DE LA BANDA 10.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 31 de mayo de 2006.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8594 – M. 1384552 – Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2006-00063
(22) Fecha de presentación: 02/09/2004
(71) Solicitante:
Nombre: WYETH
Dirección: FIVE GIRALDA FARMS, MADISON, NEW JERSEY, 07940-0874 DE E.U.A.
Inventor (es):
Ghosh Mousumi, Levent Mahmut, Raveendranath Panolil, Ren Jianxin, Southerland Karen Wiggins y Wu Yanzhong.
(74) Representante:
Nombre: FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA
(30) Prioridad invocada:
(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.
(32) Fecha: 09/09/2003
(31) Número: 60/501,700.
(54) Nombre de la invención:
PROCESO PARA LA SÍNTESIS DE 3-(3-FLUORO-4-HIDROXIFENIL)-7-HIDROXINAFTONITRILIO
(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07C 4130C07C 4124C07C 3938C07C 25330C07C 25554
(57) Resumen:
Un procedimiento para hacer un compuesto de la fórmula I, en

donde R1 es CN, F o Cl; R2 es H o Br; y R3 y R4 son cada uno independientemente H o F. Estos compuestos son útiles en el tratamiento de enfermedades inflamatorias crónicas, tales como artritis reumatoide.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 05 de junio de 2006.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8595 – M. 1384553 – Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2006-00061
(22) Fecha de presentación: 23/07/2004
(71) Solicitante:
Nombre: AVENTIS PHARMACEUTICALS INC
Dirección: 300 SOMERSET CORPORATE BOULEVARD, BRIDGEWATER, NEW JERSEY de E.U.A.
Inventor (es):
Barrague Matthieu, Dharanipragada Ramalinga M., Du Yan, Edwards Michael Louis, Gillespy Timothy Alan, Jurcak, John Gerard, Musick Kwon Yon, Parkar Ashfaq Ahment y Weintraub Philip Marvin.
(74) Representante:
Nombre: FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA.
(30) Prioridad invocada:
(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.
(32) Fecha: 08/09/2003
(31) Número: 60/501,159.
(54) Nombre de la invención:
TIENOPIRAZOLES
(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 49504
(57) Resumen:
Tienopirazoles, su preparación, composiciones farmacéuticas que comprenden estos compuestos y sus usos farmacéuticos en el tratamiento de estados de enfermedad capaces de ser modulados por la inhibición de las proteína quinasas, en particular la tirosina quinasa inducible por interleuquina-2

Dibujo Representativo:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 01/08/2003

(31) Número: 60/492,132.

(54) Nombre de la invención:
USO DE UNA COMBINACION DE UN INHIBIDOR DE LA CINASA DEL RECEPTOR DEL FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDERMICO Y AGENTES CITOTOXICOS PARA EL TRATAMIENTO E INHIBICION DEL CANCER.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A61K 4506A61K 3147A61P 3500

(57) Resumen:
Esta invención describe combinaciones que comprenden un agente citotóxico y un inhibidor de cinasa EGFR y método para tratar o inhibir cáncer de un mamífero que necesite del mismo el cual comprende administrar al mamífero una cantidad efectiva de un agente citotóxico y un inhibidor de cinasa EGFR.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de mayo de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8597 – M. 13845949 – Valor C\$ 130.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 31 de mayo de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8596 – M. 1384550 – Valor C\$ 130.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00030

(22) Fecha de presentación: 28/07/2004

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH HOLDINGS CORPORATION

Dirección: Five Giralda Farms, Madison, New Jersey, 07940-0874 de E.U.A

Inventor (es):
DISCAFANI-MARRO CAROLYN MARY, FROST PHILIP y GREENBERGER LEE MARTIN

(74) Representante:

Nombre: FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA.

(30) Prioridad invocada:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00034

(22) Fecha de presentación: 15/07/2004

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH

Dirección: FIVE GIRALDA FARMS, MADISON, NEW JERSEY, 07940-0874 de E.U.A.

Inventor (es):
CHEW WARREN y SHAW CHIA-CHENG

(74) Representante:

Nombre: FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 07/08/2003

(31) Número: 60/493,249.

(54) Nombre de la invención:
SINTESIS REGIOSELECTIVA DE CCI-779

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 49822C07F 502

(57) Resumen:
Se describe un método para la síntesis regioselectiva de CCI-779 a base de química de boronato. Se proporcionan también intermediarios nuevos útiles en este método.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de mayo de 2006.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8598 – M. 1384548 – Valor C\$ 130.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00037

(22) Fecha de presentación: 13/08/2004

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH

Dirección: Five Giralda Farms, Madison, New Jersey 07940-0874 de E.U.A

Inventor (es):
CORCORAN CHRISTOPHER JOHN, FLANNERY CARL RALPH,
FREEMAN, BETHANY ANNIS y RACIE LISA ANNE.

(74) Representante:

Nombre: FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 14/08/2003

(31) Número: 60/495,741.

(54) Nombre de la invención:
MOLECULAS LUBRICINA RECOMBINANTES Y USOS DE LAS MISMAS

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A61B

(57) Resumen:
Se describen moléculas de lubricina recombinantes y usos de las mismas. Se proporcionan nuevas moléculas lubricina recombinantes y sus usos como lubricantes, agentes antiadhesivos y/o suplementos intra-articulares para, por ejemplo, articulaciones sinoviales, meniscos, tendones, peritono, pericardio y pleura.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 05 de junio de 2006.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8599 – M. 1384547 – Valor C\$ 130.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00227

(22) Fecha de presentación: 23/06/2004

(71) Solicitante:

Nombre: ENVIROFUELS L.P.

Dirección: 1111 Bagby, Suite 4900, Houston, Texas 77002 de E.U.A.

Inventor (es):
Abdul R. Chughtai y Dwight Smith

(74) Representante:

Nombre: EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 23/06/2003

(31) Número: 60/480,701.

(54) Nombre de la invención:
ADITIVO PARA COMBUSTIBLE HIDROCARBONADO Y PROCESOS RELACIONADOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C10L 110C10L 1002C10L 310

(57) Resumen:
La presente invención se relaciona con el campo de los aditivos para combustibles hidrocarbonatos que actúan mejorando eficiencia y/o reduciendo la polución. El aditivo para combustible es una composición conteniendo fósforo que puede ser dispersa en combustibles hidrocarbonados o líquidos de transporte para combustión con el combustible, en una zona de combustión.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de mayo de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 9060 - M. 1834423 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública N° 06-2006 “Reemplazo del Instituto Nacional Autónomo Manuel Hernández Martínez, del Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo”, según Acuerdo Ministerial de Inicio N° 233-2006 con fecha del nueve (09) de junio del año

dos mil seis, invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto y cantidad de la obra: **“Reemplazo del Instituto Nacional Autónomo Manuel Hernández Martínez, del Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo”**.

3. Lugar y plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el siguiente instituto:

INSTITUTO:	MUNICIPIO:	TIEMPO MÁXIMO DE EJECUCIÓN:
Instituto Nacional Autónomo Manuel Hernández Martínez	Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo	150 días calendario

4. El tiempo de ejecución de la obra “NO” deberá ser mayor a ciento cincuenta (150) días calendario, el tiempo se contabilizará a partir de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio por la División General de Inversiones y Cooperación. La adjudicación del proyecto será total.

5. Origen de los fondos de esta licitación: Los fondos provienen del Proyecto 9-026-000-11 “Fortalecimiento a Infraestructura Educativa de Centros de Educación Básica y Media del Ámbito Nacional, (CPS)”, manejados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).

6. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, en idioma español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, los días **21, 22 y 23 de junio** del presente año, en horario de 8:00 am a 12:00 md y de 1:00 pm a 4:00 pm.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación es de ciento cincuenta córdobas netos (C\$ 150.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo “P” planta baja, en horario de atención al público de 8:30 am a 12:00 md y 1:00 pm a 4:00 pm.

8. La discusión del Pliego de Bases y Condiciones (Homologación) se llevará a cabo el día **jueves, veintinueve (29) de junio** del presente año, en horario de 09:30 am en el Salón Rubén Darío del Auditorio Elena Arellano del MECD, con el propósito de formular preguntas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Bases y Condiciones u otro documento relacionado.

9. La visita al sitio de la obra a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MECD, asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

10. Presentación de ofertas: La oferta deberá presentarse en idioma español y en moneda nacional.

11. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación se basan en lo establecido por la Ley N° 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas y Decreto N° 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”.

12. Lugar y plazo para la presentación de las ofertas: Salón “Rubén Darío” del Auditorio Elena Arellano del MECD, recepción de las ofertas únicamente **entre las 2:00 pm y las 2:30 pm del día jueves, tres (03)**

de agosto de presente año. Posteriormente a las 2:40 pm se llevará a efecto el acto de apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, junio del dos mil seis. Unidad Central de Adquisiciones Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 9025 - M. 1815888 - Valor C\$ 255.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 175 - 2006

ISRAEL KONTOROVSKY ARTOLA, Ministro de Salud por la Ley, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo, respectivamente, del año dos mil seis, Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”; publicado en “La Gaceta” Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, “Ley de Reforma a la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 “Ley de Reforma a la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 353-2005, de fecha nueve de Diciembre del año dos mil cinco, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. 76-15-2005 “Adquisición de Dispositivos Médicos (Material de Reposición Periódica)”, quien emitió sus recomendaciones.

IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 140-2006, de fecha veintiséis de Abril del año dos mil seis, se adjudicó la Licitación Pública No. 76-15-2005 “Adquisición de Dispositivos Médicos (Material de Reposición Periódica)”

V

Que las Empresas SINTER, S.A. y CASA TERAN, S.A., retiraron el Recurso de Impugnación interpuesto en contra de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación referido, de fecha tres de Abril del año dos mil seis, únicamente para los Códigos 04050000, 04050010, 04050020 y 04080090. Por lo tanto, ésta Autoridad;

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. 76-15-2005 “Adquisición de Dispositivos Médicos (Material de Reposición Periódica)”, contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha tres de Abril del año dos mil seis.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación en mención, a las Empresas participantes y seleccionadas los bienes (códigos), que se describen a continuación:

CODIGO: 04050000 Unidad; Aguja hipodérmica estéril descartable No. 21G * 32-38 milímetros para jeringa tipo luer lock, estéril en empaque individual; REQUERIMIENTO: 750,000

SE ADJUDICA LA COMPRA A EL OFERENTE: HEALTH CARE PRODUCTS CENTROAMERICA; CON EL FABRICANTE: SHANDONG QIOPAI, cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; Presentación: UND; a un precio unitario \$0.010100 U.S.A. DOLAR; El Despacho es: la cantidad de 750,000 (Setecientos Cincuenta Mil) Unidades a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de USA\$**7,575.00 (SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES NETOS).

CODIGO: 04050010 Unidad; Aguja hipodérmica estéril descartable No. 22 G * 32-38 milímetros para jeringa tipo luer lock, estéril en empaque individual; REQUERIMIENTO: 260,000

SE ADJUDICA LA COMPRA A EL OFERENTE: HEALTH CARE PRODUCTS CENTROAMERICA; CON EL FABRICANTE: SHANDONG QIOPAI, cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; Presentación : UND; a un precio unitario \$0.010100 U.S.A. DOLAR; El Despacho es: la cantidad de 260,000 (Doscientos Sesenta Mil) Unidades a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de USA\$**2,626.00 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS DÓLARES NETOS).

CODIGO: 04050020 Unidad; Aguja hipodérmica estéril descartable No. 23 G * 25-32 milímetros para jeringa tipo luer lock, estéril en empaque individual; REQUERIMIENTO: 50,000

SE ADJUDICA LA COMPRA A EL OFERENTE: HEALTH CARE PRODUCTS CENTROAMERICA; CON EL FABRICANTE: SHANDONG QIOPAI, cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; Presentación : UND; a un precio unitario \$0.010100 U.S.A. DOLAR; El Despacho es: la cantidad de 50,000 (Cincuenta Mil) Unidades a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de USA\$**505.00 (QUINIENTOS CINCO DÓLARES NETOS).

CODIGO: 04080090 Litro; Alcohol etílico al 96% con glicerina en Gel. Envase de 1 litro; REQUERIMIENTO : 130,000

SE ADJUDICA LA COMPRA A EL OFERENTE: SANCHEZ COLLADO & CIA. LTDA; CON EL FABRICANTE: Sánchez Collado & Cia. Ltda.; cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; Presentación: LITRO; Concentración: 70%; a un precio unitario \$2.490500 U.S.A. DOLAR; El Despacho es: la cantidad de 65,000 (Sesenta y cinco Mil) Litro a un plazo de 060 (Sesenta) días y la cantidad de 65,000 (Sesenta y cinco Mil) Litro a un plazo de 120 (Ciento veinte) días por un monto de USA\$**323,765.00 (TRESCIENTOS VEINTE Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES NETOS).

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma. Dado en la Ciudad de Managua, al primer día del mes de Junio del año dos mil seis. ISRAEL KONTOROVSKY ARTOLA, MINISTRO DE SALUD POR LA LEY.

Reg. No. 9026 - M. 1815888 - Valor C\$ 255.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
No. 177 - 2006**

ISRAEL KONTOROVSKY ARTOLA, Ministro de Salud por la Ley, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización,

Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo, respectivamente, del año dos mil seis, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"; publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos y equipos necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 15-2006, de fecha veintitrés de Enero del año dos mil cinco, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. 77-01-2006 "Adquisición de Medicamentos", quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. 77-01-2006 "Adquisición de Medicamentos", contenidas en Acta de Recomendación de adjudicación de fecha nueve de Mayo del año dos mil seis, y Fe de Errata a Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha veinticinco de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, a excepción de los Códigos: 01040129 y 01040130, debido a que uno de los Oferentes participantes presentó Recurso de Aclaración en el proceso licitatorio.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación en mención, a las Empresas participantes y seleccionadas en los códigos descritos a continuación:

CODIGO: 01010100 Frascos Ampollas; Bencilpenicilina G Cristalina. Polvo Liofilizado 1, 000,000 UI; REQUERIMIENTO: 350,000

SE ADJUDICA LA COMPRA A EL OFERENTE: PHARMEUROPEA, INC,SUCURSAL NICARAGUA; CON EL FABRICANTE: Laboratorios Helm GMBH; Cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; Presentación: Caja 50 Frascos Ampollas; Concentración: 1,000,000UI; a un precio unitario \$0.098600 U.S.A. DOLAR; El Despacho es: la cantidad de 350,000 (Trescientos Cincuenta Mil) Frascos Ampollas a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de USA\$**34,510.00 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES NETOS).

CODIGO: 01010110 Frascos Ampollas; Bencilpenicilina G Procaínica. Polvo Liofilizado 800,000 UI; REQUERIMIENTO: 788,000

SE ADJUDICA LA COMPRA A EL OFERENTE: UNIPHARM DE NICARAGUA, S.A; CON EL FABRICANTE: UNIPHARM DE MEXICO, S.A. de C.V. Cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; Presentación: Caja x 50 Frascos Ampollas; Concentración: UNICIL 800.000 UI; a un precio unitario \$0.110200 U.S.A. DOLAR; El Despacho es: la cantidad de 788,000 (Setecientos Ochenta y Ocho Mil) Frascos Ampollas a un plazo

de 060 (Sesenta) días por un monto de USA\$**86,837.60 (OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON 60/100CENTAVOS DE DÓLAR).

CODIGO: 01010120 Frascos Ampollas; Bencilpenicilina G Benzatínica. Polvo Liofilizado 1, 200,000 UI; REQUERIMIENTO: 161,000

SE ADJUDICA LA COMPRA A EL OFERENTE: IMPORTACIONES FARMACEUTICAS, S.A; CON EL FABRICANTE: Laboratorio Pisa, S.A de C.V; Cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; Presentación: CAJAS X 100 FRASCOS AMPOLLAS; Concentración: 1.200.000UI; a un precio unitario \$0.198200 U.S.A. DOLAR; El Despacho es: la cantidad de 161,000 (Ciento Sesenta y Un Mil) Frascos Ampollas. a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de USA\$**31,910.20 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES CON 20/100 CENTAVOS DE DÓLAR).

CODIGO: 01010130 Frascos; Dicloxacilina. Suspensión 125 Miligramos/5 Mililitros. Frascos de 100 Mililitros; REQUERIMIENTO: 75,000

SE ADJUDICA LA COMPRA A EL OFERENTE: UNIPHARM DE NICARAGUA, S.A; CON EL FABRICANTE: UNIPHARM DE MEXICO, S.A. de C.V; Cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones;

SE ADJUDICA LA COMPRA A EL OFERENTE: GENERIC PHARMA, S.A. (G.P); CON EL FABRICANTE: LABORATORIOS BIOSANO, S.A; Cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; Presentación: Cajas x 100 AMPOLLAS; Concentración: 0.1 MILIGRAMOS. 2 MILILITROS; a un precio unitario \$0.440000 U.S.A. DOLAR; El Despacho es: la cantidad de 150,000 (Ciento Cincuenta Mil) Frascos Ampollas a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de USA\$**66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL DÓLARES NETOS).

CODIGO: 01190700 Ampollas; Naloxona Clorhidrato. Solución Inyectable 0,4 Miligramos/ Mililitros. Ampollas 1 Mililitros; REQUERIMIENTO: 10,600

SE ADJUDICA LA COMPRA A EL OFERENTE: DISTRIBUIDORA CESAR GUERRERO L, S.A. (DICEGSA); CON EL FABRICANTE: Laboratorios VIJOSA, S.A. de C.V; Unica oferta. Cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; Presentación: Cajas x 100 Ampollas; Concentración: 0.4 Miligramos/ Mililitros; a un precio unitario \$3.950000 U.S.A. DOLAR; El Despacho es: la cantidad de 10,600 (Diez Mil Seiscientos) Ampollas a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de USA\$**41,870.00 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES NETOS).

CODIGO: 01210160 Frascos; Suero Antiofidico Polivalente Liofilizado. Solucion Estándar USP Frascos 10 Mililitros; REQUERIMIENTO: 7,000

SE ADJUDICA LA COMPRA A EL OFERENTE: SERRANO SUPLIDORA INTERNACIONAL, S.A; CON EL FABRICANTE: INSTITUTO CLODOMIRO PICADO; Unica oferta. Cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; Presentación: Liquida, Frasco 10 Mililitros; Concentración: STANDARD; a un precio unitario C\$338.000000 CORDOBAS; El Despacho es: la cantidad de 7,000 (Siete Mil) Frascos a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de C\$**2,366,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CORDOBAS NETOS).

TERCERO: En relación a los Códigos: 01070120 Tabletas; Hidroclorotiácida. Tableta 50 Miligramos; y 01190310 Frascos Ampollas; Ketamina Clorhidrato. Solución Inyectable 50 Miligramos/ Mililitros Frascos Ampollas 10 Mililitros; el Ministerio de Salud se reserva el derecho de no adquirirlos, por manejo de inventarios, de conformidad a misiva emitida por la Dirección de Normación de Insumos Médicos, de fecha veintiséis de Mayo del año dos mil seis, Ref. MINSA-NIC/DNIM/290/05/

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma. Dado

en la Ciudad de Managua, al primer día del mes de Junio del año dos mil seis. ISRAEL KONTOROVSKY ARTOLA, MINISTRO DE SALUD POR LA LEY.

Reg. No. 9009 - M. 1834414 - Valor C\$ 255.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 200 - 2006

MARGARITA MARIA GURDIAN LÓPEZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo, respectivamente, del año dos mil seis, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"; publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos y equipos necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 65-2006, de fecha catorce de Febrero del año dos mil seis, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. 81-05-2006 "Adquisición de Plaguicidas para Uso en Salud Pública", quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. 81-05-2006 "Adquisición de Plaguicidas para Uso en Salud Pública", contenidas en Acta de Recomendación de adjudicación de fecha treinta y uno de Mayo del año dos mil seis.

SEGUNDO: Se adjudica la Litación en mención, a las Empresas participantes y seleccionadas en los códigos descritos a continuación:

CODIGO: 06010103 Litros; Betaciflutrin al 12.5% en Suspensión Concentrada; PRESENTACION:[Envases de 1 litro cada uno.] REQUERIMIENTO: 1,500

SE ADJUDICA LA COMPRA A EL OFERENTE: URBINA, CIA LTDA.; CON EL FABRICANTE: BAYER AG; cumple con las especificaciones técnicas y documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones. El Despacho es: a un precio unitario C\$**1,885.678000 CORDOBAS; la cantidad de 1,500 (Un Mil Quinientos) Litros a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de C\$**2,828,517.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CORDOBAS NETOS); **CODIGO: 06010140 Kilogramos; Temephos 1% en Gránulos de**

Arena; PRESENTACION: [Empaque de 25 kilos]; **REQUERIMIENTO:** 270,000

SE ADJUDICA LA COMPRA A EL OFERENTE: SOAGRO (SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL S.A.); CON EL FABRICANTE: FARMEX, S.A.; debido a ajuste presupuestario se ha reducido la cantidad propuesta a comprarse siendo está según se indica: Cumple con las especificaciones técnicas y documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones. El Despacho es: a un precio unitario **US\$0.800000** U.S.A. DOLAR; la cantidad de 250,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) Kilogramos a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de **US\$200,000.00** (DOSCIENTOS MIL DÓLARES NETOS).

CODIGO: 06010144 Kilogramos; Temephos 1% en Gránulos de Arena en Sachet, de 20 gramos; PRESENTACION: [Empaques de 50 bolsitas de 20 gramos cada una]; **REQUERIMIENTO:** 40,000

SE ADJUDICA LA COMPRA A EL OFERENTE: COINCO (COMERCIALIZADORA INTERNAC. COCIBOLCA, S.A.; CON EL FABRICANTE: BASF DE BRASIL; debido a ajuste presupuestario se ha reducido la cantidad propuesta a comprarse siendo está según se indica: cumple con las especificaciones técnicas y documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones. El Despacho es: a un precio unitario **US\$2.300000** U.S.A. DOLAR; la cantidad de 36,500 (TREINTA Y SEIS Mil QUINIENTOS) Kilogramos a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de **US\$83,950.00** (OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES). Única oferta.

CODIGO: 06030110 Litros; Cipermetrina al 25% Emulsión Concentrada; PRESENTACION: [Envases Metálico de 1 litro cada uno]; **REQUERIMIENTO:** 14,400

SE ADJUDICA LA COMPRA A EL OFERENTE: FORMUNICA; CON EL FABRICANTE: BIESTERFELD US INC.; debido a ajuste presupuestario se ha reducido la cantidad propuesta a comprarse siendo está según se indica: Se recomienda la compra, cumple con las especificaciones técnicas y documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones. El Despacho es: a un precio unitario **C\$90.707760** CORDOBAS; la cantidad de 14,150 (Catorce Mil Ciento cincuenta) litro a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de **C\$1,283,514.80** (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE CÓRDOBAS CON 80/100 CENTAVOS DE CÓRDOBAS).

CODIGO: 06030150 Kilogramos; Etofenprox al 20% Polvo Mojable; PRESENTACION: [Bolsa de aluminio de 5 capas de 250 gramos cada uno en cajas de 10 kilogramos]; **REQUERIMIENTO:** 7,200

SE ADJUDICA LA COMPRA A EL OFERENTE: SOAGRO (SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL S.A.); CON EL FABRICANTE: MITSUI CHEMICALS INC.; debido a ajuste presupuestario se ha reducido la cantidad propuesta a comprarse siendo está según se indica: Cumple con las especificaciones técnicas y documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones. El Despacho es: a un precio unitario **US\$28.000000** U.S.A. DOLAR; la cantidad de 6,000 (Seis Mil) Kilogramos a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de **US\$168,000.00** (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DÓLARES NETOS).

CODIGO: 06040106 Litros; Bacillus thuringiensis, SH-14, variedad israeliensis, 1.2% / 1.6%; PRESENTACION: [Envase de 12 litros]; **REQUERIMIENTO:** 6,500

SE ADJUDICA LA COMPRA A EL OFERENTE: ORESIL Y CIA. LTDA.; CON EL FABRICANTE: LABORATORIOS BIOLOGICOS FARMACEUTICOS; cumple con las especificaciones técnicas y documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones. El Despacho es: a un precio unitario **US\$4.400000** U.S.A. DOLAR; la cantidad de 6,500 (Seis Mil Quinientos) Lts a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de **US\$28,600.00** (VEINTE Y OCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES NETOS)

CODIGO: 06040111 Litros; Bacillus sphaericus, Cepa 2362;

PRESENTACION: [Envases de 12 litros]; **REQUERIMIENTO:** 8,520
SE ADJUDICA LA COMPRA A EL OFERENTE: ORESIL Y CIA. LTDA.; CON EL FABRICANTE: LABORATORIOS BIOLOGICOS FARMACEUTICOS; cumple con las especificaciones técnicas y documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones. El Despacho es: a un precio unitario **US\$9.300000** U.S.A. DOLAR; la cantidad de 8,520 (Ocho Mil Quinientos Veinte) Litros a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de **US\$79,236.00** (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES NETOS)

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de Junio del año dos mil seis. MARGARITA MARIA GURDIAN LÓPEZ, MINISTRA DE SALUD.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

REGISTRO SANITARIO

Reg. No. 8752 – M. 1045466 – Valor C\$ 85.00

No. 132/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **FORMUNICA**, a través de su Representante: **ING. MARIO HANON**. Ha solicitado Registro para el Producto: **FUNGICIDA**. Principio Activo: **CARBENDAZIM**, Nombre Comercial: **CARBENDAZIM FORMUNICA 50 SC**; Origen: China. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de Registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua, 09 de junio del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Reg. No. 9006 - M. 1834351- Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO No. 002- 2006 ADQUISICIÓN DE 17 FOTOCOPIADORAS

1. El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), a través de la Unidad Central de Adquisiciones, invita a las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la **ADQUISICIÓN DE 17 FOTOCOPIADORAS**.
2. Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del programa **PROAMBIENTE / MARENA, fondos donados por los Gobiernos de Dinamarca y Finlandia**.
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación en idioma español, previa cancelación del mismo en Caja del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales ubicado en el Km 12 ½ de la Carretera Norte en Managua. El período de venta de este documento será **del día Lunes 19 de Junio del año 2006 al día Jueves 22 de Junio del año 2006 a más tardar a las 4:00 p.m.**
4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago no reembolsable de **doscientos córdobas (C\$ 200.00)** en Caja del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales ubicada en la dirección descrita en el punto 3 y retirar el documento en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones previa presentación del Recibo Oficial de Caja a nombre del Oferente interesado en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.
5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en dólares o el equivalente en córdobas en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones ubicada en el Km 12 ½ Carretera Norte, Managua, a más tardar a las **10:00**

horas del día **Martes 11 de Julio del año 2006. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.**

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% (uno por ciento) del precio total de la oferta.

7. El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válido en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta (Arto. 22 de la Ley 323).

8. **Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de cerrado el plazo para la presentación de las mismas** en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir en el mismo lugar en que se reciban.

9. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas. UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.

**EMPRESA ADMINISTRADORA DE
AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. No. 8853 - M. 1834313 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 02-2006**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública**, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la contratación de los:

SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS, RECOLECCION DE BASURA, LIMPIEZA DE ESTACIONAMIENTO Y JARDINERIA EXTERIOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MANAGUA

2. **Origen de los fondos** de esta Licitación: Fondos Propios.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la *Supervisión de Suministros*, ubicadas en: *el Km.11 carretera norte, portón #6 de la EAAI*; a partir **del 21 al 30 de Junio de del 2006, de 8:30 a.m. hasta las 4:30 p.m.** Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

4. **Visita al Sitio** es de carácter obligatorio y se efectuara el día **Lunes, 03 de Julio del 2006**, todos los Oferentes interesados en participar en la presente Licitación deberán estar presente a más tardar a las **9:30 a.m.** en la siguiente dirección: **: Km11 Carretera Norte, Portón No 6. en la Oficina de la Supervisión de Suministro**, siendo el punto de reunión para efectuar la visita.

5. **La Reunión para la Homologación** del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Supervisión de Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicada en la dirección antes indicada, ese mismo día **Lunes, 03 de Julio del 2006; a las 2:30 p.m.**

6. **El precio** del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos Cincuenta Córdobas Netos (C\$ 250.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en Tesorería de la EAAI, ubicada en el Km.11 Carretera Norte, portón No. 6.

7. **Recepción de Ofertas:** En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado y Carta de Acreditación en caso de no ser el representante legal de la Empresa, acto que se realizará en la Supervisión de Suministro de la EAAI, el día **Viernes, 04 de Agosto del 2006, de las 2:15 a las 2:30 p.m.**, seguido de este acto, las mismas, en acto público se procederán abrir a las **2:31p.m.**

8. Esta convocatoria de licitación **REEMPLAZA** la convocatoria publicada

en los diarios de circulación nacional y en el Diario Oficial La Gaceta No. 113 y 115 del lunes 12 y miércoles 14 del corriente mes y año, debiéndose entender un solo procedimiento bajo la modalidad de **Licitación Pública No. 02-2006**. UNIDAD DE ADQUISICIONES

2-2

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 9008 - M. 1834336 - Valor C\$ 170.00

**SECCIÓN I
CONVOCATORIA
LICITACION POR REGISTRO GAP-06-021-06-BCN
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS SANITARIOS Y DE CAFETERIA**

El **Banco Central de Nicaragua** invita a concursar en la Licitación por Registro GAP-06-021-06-BCN, se requiere de la adquisición de productos sanitarios y de cafetería para uso de las diferentes áreas del BCN.

En Resolución No. GG-06-025-06-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1) Esta adquisición es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en el Km. 7 Carretera Sur 200 metros al Este, del 22 al 27 de junio del 2006, de las 8:00 a.m. a las 12:00 m.

3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$200.00 (Doscientos córdobas netos), en el área de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV) elaborado en las oficinas de la Subgerencia Administrativa.

4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 2:30 p.m. del 11 de julio del 2006.

6) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% por ciento del precio total de la oferta.

7) Las ofertas serán abiertas a las 2:40 p.m. del 11 de julio del 2006, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa de ésta Institución, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillén, Presidente Comité de Licitación.

2-1

SECCION JUDICIAL

CONVOCATORIA

Reg. No. 9007 - M. 1834403 - Valor C\$ 45.00

La Señorita Huei-Ling Tsai, representante de la Junta Directiva de la Compañía Hotelera de Nicaragua, S.A., por este medio cita a todos los accionistas de la Sociedad para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día **atorce de Julio del dos mil seis a las 10.00 A.M.**, Hotel Crowne Plaza Managua en el Salón Regency, ubicado en esta ciudad, siendo el punto de Agenda el siguiente:

1.- Aprobación de Estados Financieros

Managua, 16 de Junio del 2006. Huei-Ling Tsai, Compañía Hotelera de Nicaragua, S.A.